

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022
y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS



BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

CONCURSO PÚBLICO N°
[001-2024-MDS/CS]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

[ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20849 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE SAYAN, PROVINCIA DE HUAURA – LIMA”, CUI N° 2307755]

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- **No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.**
- **Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.**

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- **Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.**
- **En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.**
- **No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.**

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mp.gob.pe

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- ***Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.***
- ***A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.***
- ***El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.***

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
RUC N° : 20188920498
Domicilio legal : CAL. PLAZA DE ARMAS SUR MZA. 17 LOTE. 1 (MISMA PLAZA DE ARMAS), SAYAN – HUAURA – SAYAN
Teléfono: : 237-1004
Correo electrónico: : logistica2@sayan.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **[ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20849 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE SAYAN, PROVINCIA DE HUAURA – LIMA”, CUI N° 2307755]**.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **[S/ 753,226.00 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintiséis con 00/100 soles)]**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de [marzo 2024].

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 753,226.00 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintiséis con 00/100 soles)	S/ 677,903.40 (Seiscientos setenta y siete mil novecientos tres con 40/100 soles)	S/ 828,548.60 (Ochocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y ocho con 60/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [MEMORANDUM N° 811-2024-OGAF/MDS] el 19 DE MARZO DEL 2024].

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

[CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES]

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [SUMA ALZADA], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de [90 días calendarios], en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar [S/ 5.00 soles] en [Caja de la Municipalidad Distrital de Sayan, sito en Plaza de Armas S/N – Sayan] y recoger las bases presentando su voucher de pago en la Oficina de Abastecimiento.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus Modificatorias; otras consideraciones de impacto ambiental, de ser el caso.
- Ley 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en [SOLES]. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = [0.80]
- c₂ = [0.20]

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. **(Anexo N° 12)**

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹¹.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- **La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).**

- **Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.**

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- **Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.**

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- **En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.**
- **En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.**

Importante

- **Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.**
- **De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.**
- **La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.**

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [MESA DE PARTE DE LA ENTIDAD SITO EN PLAZA DE ARMAS S/N – SAYAN].

2.6. FORMA DE PAGO

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

El pago a EL CONSULTOR por los entregables efectuados, sólo será procedente contra prestación aprobada¹⁴, y según la disponibilidad presupuestal de LA ENTIDAD.
El procedimiento de pago es el que se describe en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

El producto del Servicio de Consultoría contratado está constituido por el Expediente Técnico completo a nivel de ejecución de obra.

Si el producto se encuentra incompleto al momento de su presentación a LA ENTIDAD, se dará por no recibido y consecuentemente serán devueltos y no serán revisados.

EL CONSULTOR, con la finalidad de minimizar las observaciones antes de las entregas oficiales, podrá coordinar avances de los entregables con el equipo revisor de la Municipalidad Distrital de Sayán, de forma que se pueda minimizar la existencia de observaciones y realizar la aprobación del expediente técnico en el más breve plazo.

El desembolso a efectuar por parte de la Municipalidad se realizará en tres (4) armadas contra entrega del producto correspondiente, previa conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; según el siguiente detalle:

PAGO	MONTO	CONDICIÓN
1er Pago	Veinticinco por ciento (25%) del Monto Contratado	A la entrega conforme del Primer Entregable, aprobado por PRONIED y con conformidad del área de Estudios y Proyectos y Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura.
2do Pago	Treinta por ciento (30%) del Monto Contratado	A la entrega conforme del Segundo Entregable, aprobado por PRONIED y con conformidad del área de Estudios y Proyectos y Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura.
3er Pago	Treinta por ciento (30%) del Monto Contratado	A la entrega conforme del Tercer Entregable, aprobado por PRONIED y con conformidad del área de Estudios y Proyectos y Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura.
4to Pago	Quince por ciento (15%) del monto Contratado	A la remisión de (03) juegos en copia revisados y aprobados pro PRONIED y conformidad del área de Estudios y Proyectos y Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura.

30. REQUISITOS PARA LOS PAGOS

- ✓ Revisión y Aprobación por parte de la PRONIED, bajo informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mencionando dicha aprobación.
- ✓ Comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LA I.E. N° 20849 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DISTRITO DE SAYAN, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA".
CUI N°2307755

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de Obra del proyecto de inversión viable denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la I.E. N° 20849 Nivel Primaria y Secundaria - José Faustino Sánchez Carrión distrito de Sayán, provincia de Huaura - Lima"
CUI N°2307755



Fotografía 01: Local actual de la I.E. N° 20849 Nivel Primaria y Secundaria - José Faustino Sánchez Carrión.

2. DEPENDENCIA, UNIDAD ORGANICA Y/O ÁREA QUE SOLICITA EL SERVICIO

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Sayan, es el área requirente del servicio de consultoría.



3. FINALIDAD PÚBLICA

Considerando que el citado proyecto forma parte de los proyectos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Sayán para el presente año, la municipalidad requiere la contratación de un servicio de consultoría de elaboración del Expediente Técnico de Obra correspondiente al proyecto de inversión viable señalada en el numeral precedente, de acuerdo con la normatividad vigente y con los lineamientos establecidos por la Municipalidad Distrital de Sayán, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio educativo en el distrito.

4. DEFINICIONES

- ✓ Cuando en el presente documento se mencione la palabra 'Ley', sin especificarla, se entenderá que se está haciendo referencia directa al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente a la fecha.
- ✓ Bajo el mismo concepto, la mención al término 'Reglamento' se entenderá como referida al Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, vigente a la fecha.
- ✓ La mención a las siglas 'OSCE', hace referencia al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- ✓ El término 'EL POSTOR', hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en el procedimiento de selección para la contratación del presente servicio, desde el momento en que presenta su oferta.
- ✓ La mención al término 'EL CONSULTOR', hace referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio, que haya suscrito el contrato de consultoría de obra que se registró a través de los presentes Términos de Referencia, Bases y Contrato.
- ✓ La expresión 'TÉRMINOS DE REFERENCIA' hace referencia directa al presente documento.
- ✓ El término 'LA ENTIDAD', hace referencia directa a la Municipalidad Distrital de Sayán.
- ✓ El término 'COORDINADOR' hace referencia al profesional de LA ENTIDAD que tendrá a su cargo el control y la administración del contrato a ser suscrito.
- ✓ El término 'LA SUPERVISIÓN', hace referencia directa al equipo profesional de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de LA ENTIDAD que tendrá a su cargo la revisión y conformidad técnica de los estudios, documentos y entregables que elabore y presente EL CONSULTOR durante la elaboración del Expediente Técnico.
- ✓ Las siglas RNE, hacen referencia al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ La referencia a las siglas 'INVIERTE.pe' entiéndase efectuada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



5. ANTECEDENTES

La IE Jose Faustino Sanchez Carrion se ubica en el centro poblado de 9 de octubre, en el distrito de Sayan, provincia de Lima en la región Lima, dentro de la Costa Norte del Perú.

La localidad de 9 de octubre, se encuentra a una altura aproximada de 3200 m.s.n.m. En donde se desarrolla predominantemente la actividad agrícola, la población se dedica a la crianza de animales menores, algunos ganados vacunos en menor cantidad. La agricultura en este sector es en su mayoría el sembrío de frutales, maíz, trigo, cebada grano, papa, arveja grano verde, haba grano seco, haba grano verde. Este caserío es una zona de pocos recursos económicos, su población se dedica a la agricultura donde son trabajadores remunerados como obreros o jornaleros. Estas localidades no cuentan con los servicios básicos, como agua potable, alcantarillado y desagüe. Tiene un acceso a la capital del Distrito de Sayan mediante una carretera tipo trocha; además cuenta con un acceso hacia la capital del departamento una carretera afirmada en mal estado en cierto tramo.

Con respecto a los servicios educativos en la zona, la IE Jose Faustino Sanchez Carrion es la única institución educativa de nivel secundaria en un radio de 5km. La ruta que tienen que tomar



los alumnos hacia dicha institución educativa es accidentada con vía trocha carrozable, la disponibilidad de medios de transporte de la Localidad de 9 de octubre es escasa y casi nula.

En La Institución Educativa Sayan, existen 11 aulas, una sala de reuniones, una dirección, un depósito y un ambiente para SS.HH. La institución educativa presenta deficiente calidad de infraestructura y servicios básicos inadecuados para atender a la población escolar. La mayor parte de la infraestructura se encuentra dañada; las paredes, la cobertura y el piso están en colapso, esto conlleva a una situación de peligro porque podría colapsar en cualquier momento, el techo se encuentra en gran parte parchado con calaminas en mal estado donde en épocas de lluvia hay filtraciones de agua. Los demás ambientes como es la dirección, Servicios Higiénicos, losa deportiva, están en malas condiciones ya que la infraestructura está dañada, el tanque séptico está colapsado por haber llegado a su vida útil y por falta de mantenimiento, esto hace que el servicio sea deficiente. Asimismo, la falta de mobiliarios adecuados, equipos, materiales escolares, hacen de una I.E. en mal estado, con mal servicio a los alumnos y por tanto fuera de la normativa vigente referida a la infraestructura y ambientes para el nivel educativo secundario.

En ese sentido, resulta relevante el objetivo del presente proyecto: "el adecuado servicio educativo de la población en edad escolar de la localidad de 9 de octubre y aledaños, distrito de Sayán".

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios de una persona natural o jurídica para que brinde el Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de Obra del proyecto de inversión viable denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la I.E. N° 20849 Nivel Primaria y Secundaria - José Faustino Sánchez Carrión distrito de Sayán, provincia de Huaura - Lima" CUI N°2307755, con la finalidad de mejorar el servicio ofrecido.

7. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento; modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N.° 234-2022-EF.
- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG
- Directivas y Bases Estándar del OSCE.
- Decreto Legislativo N° 1439, crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.
- Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RVM N°010-2022-MINEDU
- Código Civil.
- Otras normas aplicables vigentes.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso. Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en los presentes Términos de Referencia y en las Bases.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Municipalidad Distrital de Sayán – Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Página 3 | 31

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Ing. RICHARDO CALDAS BARTOLO
CIP N° 329619
Subgerencia de Estudios y Proyectos



8.1 PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD

El objetivo del procedimiento de adjudicación a convocarse, es la selección y contratación de una persona, natural o jurídica, que asumirá la responsabilidad de llevar a cabo la consultoría que le permita la reformulación y actualización del Expediente Técnico de Obra que se describe en los presentes Términos de Referencia, correspondiente al Proyecto de Inversión (PI) viable denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LA I.E. N° 20849 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DISTRITO DE SAYAN, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA"**, identificada con Código Único de Inversión 2307735.

Sobre la base de lo señalado, tanto el procedimiento de adjudicación, como el de contratación y ejecución, corresponderán al de una **Consultoría de Obra**¹, según la definición contenida en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en ese contexto, durante el proceso de adjudicación, contratación y ejecución contractual, se aplicarán, en general, las normas pertinentes a dicho tipo de consultoría.

8.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se convoca bajo el Sistema de **Suma Alzada**². La suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los **términos de referencia** o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.

A través de este sistema de **suma alzada** EL POSTOR formula su oferta por un monto fijo integral, para lo cual debe considerar todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos, planillas y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto; y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento, según los contenidos establecidos en los presentes Términos de Referencia. El monto ofertado es invariable.

8.3 FORMULA DE REAJUSTE

Se considerará la aplicación de fórmula de reajuste de precios.

9. FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia, lo siguiente:

- ✓ Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo del contrato, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la ejecución del contrato.
- ✓ Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo EL CONSULTOR que obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio; si fuera el caso. Ello no implica la modificación de las metas identificadas y aprobadas en el proyecto de inversión.
- ✓ Los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONSULTOR, según se colige del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 164° de su Reglamento.
- ✓ Los aportes y ofrecimientos que formuló EL CONSULTOR en su Oferta Técnica, pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia, y, por consiguiente, al Contrato.

¹ Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

² Inciso a) del Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





10. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

Comprende la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de Obra del proyecto de inversión viable denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la I.E. N° 20849 Nivel Primaria y Secundaria - José Faustino Sánchez Carrión distrito de Sayán, provincia de Huaura - Lima" CUI N°2307755.

Para la elaboración del Expediente Técnico EL CONSULTOR deberá tomar en consideración las metas definidas en el proyecto de inversión viable, así como deberá velar para que todos los diseños se ciñan a las normas peruanas vigentes y a la normatividad del Sistema Nacional de Control. Para ello tomará como referencia la documentación técnica que integra el proyecto de inversión viable, la cual acompaña a los presentes Términos de Referencia.

Se deja expresa constancia que EL CONSULTOR no podrá alterar la programación arquitectónica, ni las áreas establecidas y aprobadas por LA ENTIDAD. Tampoco podrá alterar la zonificación propuesta en el anteproyecto.

11. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Los trabajos referentes al planteamiento Arquitectónico están relacionados con la Ubicación y la topografía de la Institución Educativa y se obtuvo el siguiente planteamiento.



Fotografía 02: Radio de influencia 3km alrededor

La Ubicación UTM del Nivel Primario y Secundario pertenecientes a la I.E. N° 20849 "José Faustino Sánchez Carrión" son:

Zona 18L
coordenadas UTM Nivel Primaria:
Este : 236576 E
Norte : 8758929 N
Coordenada UTM Secundaria:
Este : 236159 E
Norte : 8759084 N

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL E INFRAESTRUCTURA
Ing. RICHARDA CÁNDAS BARTOLO
CIP: 329619
Subgerencia de Estudios y Proyectos



12. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO PROYECTADO

Este medio se logrará a través de la creación de nuevas aulas escolares, se plantea la demolición de las estructuras de las aulas que se encuentran en estado de ALTO RIESGO, así como también la creación de nuevas aulas.

I.E. Primaria: Los Componentes planteados para el nivel primaria son:

- ✓ **Área de juego**
Están contemplados las áreas de juego en las áreas verdes establecidas en el proyecto con un área de 1979.50 m²
- ✓ **09 aulas**
Están considerados en los Módulos 1 y 2, en el módulo 1 con dos niveles (6 aulas) y en el módulo 2 con un solo nivel (3 aulas). Las áreas contempladas para cada aula son de 62.00 m².
- ✓ **02 losas Polideportivas**
02 losas deportivas de 20.00 x 30.00 m, con equipamiento para fulbito, vóley y basquetbol.
- ✓ **Laboratorio de química y Comedor con su respectiva cocina**
Está ubicado en el primer nivel del módulo 03, con área aproximada de 62.00 m² c/u, con equipamiento y mobiliario adecuado para su función.
- ✓ **Sala de computación y Sala de usos múltiples**
Ubicado en el módulo 3, segunda planta, con equipamiento adecuado y con un área de 62.00 m² c/u
- ✓ **Biblioteca y Sala de audio visual**
Ubicado en el módulo 04, segundo piso, con equipamiento adecuado y con un área total de 256 m².
- ✓ **Auditorio**
Ubicado frente al patio de Formación, con equipamiento adecuado, cobertura tipo ligera, auto soportada, con un área de 450.00 m².
- ✓ **Servicios higiénicos para alumnos**
Ubicado en la zona sudeste, aledaño a la modulo 04, con equipamiento adecuado y con un área de 45.00 m².
- ✓ **Servicios higiénicos para docentes**
Ubicado entre la zona del módulo 01 y 02, con equipamiento adecuado y con un área de 45.00 m².
- ✓ **Pabellón para el personal administrativo**
Ubicado en el primer piso del módulo 04, con un equipamiento adecuado y con un área de 256.00 m²



I.E. Secundaria: Los Componentes planteados para el nivel secundaria son:

- **Áreas verdes**
Están contemplados las áreas de juego en las áreas verdes establecidas en el proyecto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. RICHARD A. CALDAS BARTOLO
CIP N° 329619
Subgerencia de Estudios y Proyectos



con un área de 2856.00 m2.

- **09 aulas**
Están considerados en los Módulos 1 y 2, en el módulo 1 con dos niveles (6 aulas) y en el módulo 2 con un solo nivel (3 aulas). Las áreas contempladas para cada aula son de 62.00 m2.
- **02 losas polideportivas con campo de grass sintético**
02 losas deportivas de 20.00 x 30.00 m, con equipamiento para fútbol, vóley y basketbol. La que se ubica en la zona del taller será con Grass.
- **Laboratorio de Química y Comedor con su respectiva cocina**
Está ubicado en el primer nivel del módulo 03, con área aproximada de 62.00 m2 c/u, con equipamiento y mobiliario adecuado para su función.
- **Sala de computación y Sala de usos múltiples**
Ubicado en el módulo 3, segunda planta, con equipamiento adecuado y con un área de 62.00 m2 c/u.
- **Biblioteca y Sala de audio visual.**
Ubicado en el módulo 04, segundo piso, con equipamiento adecuado y con un área total de 256 m2.
- **Aula multitaller**
Ubicado frente al edificio a la losa deportiva de grass, con equipamiento adecuado, cobertura tipo ligera, auto soportada, con un área de 237.00 m2.
- **Servicios higiénicos para alumnos**
Ubicado en la zona sudeste, al lado del módulo 04, con equipamiento adecuado y con un área de 45.00 m2
- **Servicios higiénicos para docentes**
Ubicado entre la zona del módulo 01 y 02, con equipamiento adecuado y con un área de 45.00 m2.
- **Pabellón para el personal administrativo**
Ubicado en el primer piso del módulo 04, con un equipamiento adecuado y con un área de 256.00 m2



13. DOCUMENTOS QUE SUMINISTRARÁ LA ENTIDAD

LA ENTIDAD entregará a EL CONSULTOR, a la firma del contrato, la siguiente documentación:

- ✓ Proyecto de Inversión viable.
- ✓ Propuesta arquitectónica (Anteproyecto conceptual).

14. CALIDAD Y NIVEL DE EXIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

Considerando la necesidad de lograr un servicio y producto de calidad, LA ENTIDAD exigirá un alto desempeño y compromiso a EL CONSULTOR. El nivel de exigencia es alto, por consiguiente, en el entendido de que EL CONSULTOR cuenta con la experiencia, el conocimiento técnico y el profesionalismo requerido para el servicio; no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, ninguna incongruencia, omisión, incompatibilidad o defecto de ninguna índole en los servicios o documentos que éste prestará, desarrollará o elaborará para LA ENTIDAD.

La aptitud, actitud, profesionalismo y disposición de EL CONSULTOR y de su Equipo Técnico, frente al contexto general del servicio que prestará, también es importante en el logro del objetivo.



planteado.

En este orden de ideas, LA ENTIDAD revisará y observará los documentos elaborados por EL CONSULTOR las veces en que así lo considere necesario, hasta que éstos alcancen el nivel técnico esperado y precisado en los presentes Términos de Referencia.

EL CONSULTOR deberá rectificar dichos documentos en cada una de estas oportunidades, a su costo, hasta la entera satisfacción de LA ENTIDAD.

Los documentos técnicos deben ser precisos, sustentados y debidamente redactados o presentados. Los requisitos de forma y contenido deben ser cumplidos por igual, teniendo la misma importancia para LA ENTIDAD.

15. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo máximo del servicio es de **NOVENTA (90)** días calendarios, que se computará desde el día siguiente de la firma del contrato.

Este plazo se refiere únicamente al tiempo que tiene EL CONSULTOR para la elaboración del Expediente Técnico de Obra. No incluye los plazos que LA ENTIDAD requiere para la revisión y conformidad de los entregables. Tampoco incluye los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones a cargo de EL CONSULTOR, plazos que LA ENTIDAD ha determinado y aplicará, para cada entregable, según lo previsto en el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso, que EL CONSULTOR efectúe las prestaciones y/o la presentación de los entregables después de los plazos previstos para ello en los presentes Términos de Referencia, o no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por LA ENTIDAD; se le aplicará la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en los Art. 161° y 162° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, penalidad que también se encuentra definida en el numeral correspondiente del presente documento, ello sin perjuicio de proceder con la eventual resolución del contrato.

EL CONSULTOR podrá realizar la prestación del servicio en un plazo menor al pactado para el desarrollo del entregable. Sin embargo, queda plenamente establecido que los días no empleados en dicho entregable no se acumularán para el desarrollo del siguiente entregable, o para cubrir el atraso en que haya incurrido en la etapa previa. Tampoco podrá adicionar dichos días al plazo para subsanar observaciones.

La entrega anticipada genera automáticamente el recorte del plazo de ejecución del servicio. En tal sentido, EL CONSULTOR deberá cerciorarse de que la entrega que efectúe cumpla con todos los servicios, documentos y requisitos establecidos, así como con la calidad técnica exigida.

De ser admitido y revisado el entregable, y de encontrarse observaciones a los entregables, se notificará a EL CONSULTOR, para su respectivo levantamiento en los plazos establecidos.

No obstante, los plazos que EL CONSULTOR requiera para subsanar nuevas observaciones, o para corregir observaciones no subsanadas, que se deriven ambas del pliego original de observaciones, ya sea por omisión o rectificación fallida; si se considerarán dentro del plazo de ejecución del servicio, derivando en atraso, lo que conllevará a la aplicación inmediata de la penalidad por mora en dicho entregable.

Los plazos de ejecución de la consultoría se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por la Ley de Contrataciones y su el Reglamento. Se incluyen los días sábados, domingos y feriados. Es aplicable para definir la fecha de término de los plazos, lo indicado en los incisos 4 y 5 del Artículo 183° y en el Artículo 184° del Código Civil.





El lugar de la presentación de los productos y demás documentos referidos a la consultoría es el siguiente: Calle Plaza de Armas Sur Mz. 17 Lt. 1 (Mesa de Partes).

16. ENTREGABLES DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

El servicio de Consultoría se desarrollará en dos (2) entregables, que se ejecutarán en los plazos y con el contenido señalado a continuación:

ETAPA	ENTREGABLES	PLAZO
ENTREGABLE - 1 ANTEPROYECTO	a) Levantamiento topográfico b) Estudio de mecánica de suelos. c) Anteproyecto Arquitectónico Definitivo (Plantas, cortes y elevaciones, ubicación y localización, plot plan, etc.). d) Programación Arquitectónica. Cuadro de áreas. e) Memoria Descriptiva. f) Perspectivas arquitectónicas. Exteriores e interiores. g) Obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios. h) Anteproyectos de Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, TIC.	Hasta 35 días calendario
ENTREGABLE - 2 EXPEDIENTE TECNICO	a) Proyecto de Arquitectura. b) Proyecto de Estructuras. c) Proyecto de Instalaciones Sanitarias. d) Proyecto de Instalaciones Eléctricas e) Proyecto de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones. f) Proyecto de Seguridad y Gestión de Riesgos. AVANCE. g) Ingeniería de Costos y Presupuestos AVANCE.	Hasta 35 días calendario
ENTREGABLE - 3 EXPEDIENTE TECNICO	h) Proyecto de Seguridad y Gestión de Riesgos. i) Ingeniería de Costos y Presupuestos. j) Aprobación de los servicios básico k) Aprobaciones de EIA – o similar	Hasta 20 días calendario
PLAZO TOTAL		90 días calendario

17.1 ENTREGABLE – 1 / ANTEPROYECTO

EL CONSULTOR iniciará el servicio de consultoría desde el día siguiente de la firma del Contrato.

El plazo total para la presentación del Primer Entregable, correspondiente al Anteproyecto, será de hasta **Treinta y cinco (35) días calendarios**, comprendiendo el desarrollo de las siguientes actividades y contenidos:

- ✓ **Recolección de información sobre el servicio a realizar:**
Los profesionales a cargo deberán analizar la información entregada por la Municipalidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, así como la información recopilada en las visitas de campo a la zona donde se ubica el proyecto, sobre la base de la cual identificará la alternativa de solución a plantear en los estudios técnicos motivo del servicio.
- ✓ **Trabajo de gabinete:**
Después de realizar el análisis indicado en el ítem anterior, se trabajará el anteproyecto de cada especialidad, como paso previo a la conformación del expediente técnico.

EL CONSULTOR deberá presentar los anteproyectos indicando las intervenciones generales





que serán necesarias, así como la evaluación de la problemática observada para la habilitación de la propuesta. Se presentará las Memorias Descriptivas y de Cálculo correspondientes.

- ✓ Levantamiento Topográfico
- ✓ Estudio de mecánica de suelos
- ✓ Presentación del Anteproyecto:

Se presentará el informe en físico y digital conteniendo todo lo señalado en el presente ítem. el CD debe contener

EN DOCUMENTOS QUE SUMNISTRARA LA ENTIDAD, indicar que si la entidad entregara los archivos digitales version editable considerando que el proyecto es una actualización y presenta observaciones por parte del MVCS

Aclara la metodología de presentación y aprobación de los entregables ante el MVCS, si estos deben presentarse ante la entidad para luego ser derivado al MVCS para su revisión y si así fuera no indicar la responsabilidad de la entidad, y a que funcionaria como una mesa de partes de la municipalidad de sayan

todos los archivos presentados en físico, grabados en los programas correspondientes. Se adjuntarán los archivos en formato digital.

El documento final debe estar firmado y sellado por EL CONSULTOR, el jefe del proyecto y los especialistas, según corresponda. Se presentará en la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Sayan (Calle Plaza de Armas Sur Mz. 17 Lt. 1 – Sayán).

La exposición del entregable, por parte de EL CONSULTOR, podrá ser solicitado por LA ENTIDAD (Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural), en una reunión de coordinación a ser pactada con el coordinador del proyecto nombrado por LA ENTIDAD y con participación del representante del área usuaria.

NOTA:

La información en medio magnético se entregará en un (01) CD con toda la información digitalizada que se utilizó para la elaboración del entregable, en archivos raíz (formatos dwg, doc, pdf, xls, exe), etc.

Expediente en físico. Toda la documentación debe estar firmada y sellada por EL CONSULTOR, jefe del proyecto y el especialista.

Los planos deben estar impresos a escalas adecuadas, no se aceptará planos de dificultosa visibilidad o entendimiento.

El Anteproyecto incluirá:

Anteproyecto de Arquitectura:

- Memoria Descriptiva.
- Plano de Ubicación a escala 1/500 o 1/1000 y Esquema de Localización a escala 1/10,000.
- Cuadro de Áreas – Programa arquitectónico.
- Cuadro Comparativo de Áreas del Programa Arquitectónico y del Programa actual.
- Planos de Zonificación.
- Planos de distribución por piso: plantas a nivel de anteproyecto con medidas acotadas (generales, por ambientes y a ejes), indicando nombre de ambientes, puertas, ventanas, muebles fijos, aparatos sanitarios, mobiliario, etc.
- Planos de elevaciones valorizados. Todas las elevaciones.
- Planos de cortes, indicando en los cortes el nombre de los ambientes y sus respectivas cotas. Cortes transversales y longitudinales, que permitan visualizar la concepción de la propuesta.
- Plano de techos (cobertura y drenaje pluvial).
- Plot Plan.
- Avance de la perspectiva arquitectónica (Vistas 3D de la propuesta. Vistas interiores y exteriores).

Anteproyecto de Especialidades:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. RICHARDA CALDAS BARTOLO
CIP N° 325618
Subgerencia de Estudios y Proyectos



C. PROYECTO DE ESTRUCTURAS

Se tendrá como base el proyecto de arquitectura y el anteproyecto de estructuras aprobado por LA ENTIDAD, proponiendo el diseño de los elementos que se desarrollarán.

El especialista de estructuras coordinará con el jefe de proyecto todo lo relacionado a los requerimientos y a las metas a ejecutar en su especialidad, información que servirá de base para el desarrollo de la presente etapa.

➤ **PRODUCTOS A ENTREGAR:** Para la revisión y aprobación correspondiente se presentará el producto que contenga los siguientes documentos:

- **Memoria Descriptiva.**

- **Memoria de Cálculo.**

- **Planos:**

- Cimentación.
- Planos de albañilería.
- Planos de losas aligeradas de concreto.
- Planos de vigas, columnas, placas y dinteles.
- Planos de escaleras, rampas, etc.
- Planos de patios y losas de concreto.
- Planos de elementos de cisternas, tanque elevado, buzones, tanques, pozos, etc.
- Planos de estructuras metálicas y/o de madera.
- Planos de tijerales, cerchas, etc.
- Planos de detalles constructivos de las estructuras.

D. PROYECTO DE INSTALACIONES SANITARIAS

Se tendrá como base el proyecto de arquitectura y el anteproyecto de la especialidad, proponiendo el diseño de las redes y elementos que se desarrollarán.

El especialista de instalaciones sanitarias coordinará con el jefe de proyecto todo lo relacionado a los requerimientos y a las metas a ejecutar en su especialidad, información que servirá de base para el desarrollo de la presente etapa.

➤ **PRODUCTOS A ENTREGAR:** Para la revisión y aprobación correspondiente se presentarán el producto que contenga los siguientes documentos:

- **Memoria Descriptiva.** (debe Contener: se presentan omisiones en la determinación de la demanda del proyecto, básicamente, debido a que no se ha definido el área de influencia del proyecto ni el horizonte de evaluación (en la memoria descriptiva), induciendo al error la proyección de la población de referencia, población demandante potencial, y la población demandante efectiva, observándose a su vez, que no se ha sustentado la oferta actual por ende no se define la oferta optimizada, ni la brecha del proyecto. En tal sentido, se debe reformular la memoria descriptiva del análisis de la demanda y reestructurar la información remitida en el archivo ms-excel, considerando las recomendaciones señaladas en la presente ficha de revisión)

- **Memoria de Cálculo.**

- **Planos:**

- Planos de Redes de desagüe y ventilación sanitaria. Incluye isométricos.
- Planos de Redes de agua. Incluye isométricos.
- Planos de redes de regadío. Incluye isométricos.
- Planos de drenajes. Incluye isométricos.
- Tanque elevado y cisterna.
- Planos de diseño de cisternas, tanque elevado, buzones, tanques, pozos, etc.
- Planos de detalles constructivos de las instalaciones sanitarias.
- Plano de Demoliciones (el "membrete deberá contener, nombre del proyecto, nombre de la UEI6,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. RICHARD ALVARO BARTOLO
CIP 32110
Subgerencia de Estudios y Proyectos



ubicación de la i.e nombre de la i.e, código local de la i.e, código modular de la i.e, código del proyecto unificado, fecha /escala/profesional responsable con su cip/lamina, se debe indicar los títulos de bloques constructivos de, acuerdo alcance de memoria descriptiva, presentar el cuadro de vértices: vértice/, lado/distancia/ángulo /elevación/coordenadas en sist. wgs 85

- **Factibilidad de Servicio de Agua y de Desagüe.**

E. PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Para llevar a cabo el proyecto, se tendrá como base el proyecto arquitectónico y el anteproyecto de la especialidad, debiendo definir el dimensionamiento y estructuración eléctrica básica.

El proyectista coordinará con los demás especialistas todo lo relacionado a los requerimientos y a las metas a ejecutar en su especialidad, información que servirá de base para el dimensionamiento y diseño de las redes eléctricas.

➤ **PRODUCTOS A ENTREGAR:** Para la revisión y aprobación correspondiente se presentará el producto técnico que contenga los siguientes documentos:

- **Memoria Descriptiva.**

- **Memoria de Cálculo.**

- **Planos:**

- Distribución de Alimentadores, Sub alimentadores
- Redes de alumbrado interior y exterior.
- Alumbrado de emergencia.
- Redes de tomacorrientes.
- Redes de Salidas de Fuerza
- Sistema de Aire Acondicionado
- Sistema de Puesta a tierra.
- Tableros eléctricos y montantes.
- Montante de la distribución del sistema de aire acondicionado
- Diagramas unifilares.
- Pozos de tierra.
- Planos de detalles constructivos de las instalaciones.
- Factibilidad del Servicio de Energía Eléctrica.

- **Expediente Sistema de Utilización aprobado por el concesionario (de ser el caso)**



F. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Para llevar a cabo el proyecto, se tendrá como base el proyecto arquitectónico y el anteproyecto de la especialidad, debiendo definir el dimensionamiento y redes de comunicación e informática.

El proyectista coordinará con los demás especialistas todo lo relacionado a los requerimientos y a las metas a ejecutar en su especialidad, información que servirá de base para el dimensionamiento y diseño de las redes eléctricas.

➤ **PRODUCTOS A ENTREGAR:**

- **Memoria Descriptiva.**

- **Memoria de Cálculo.**

- **Planos:**

- Redes de Comunicación (Teléfono, perifoneo)
- Redes de Informática.
- Sistema de detección y alarma contra incendios.
- Circuito de video-vigilancia.
- Planos de detalles constructivos de las instalaciones.

- **Factibilidad de Servicio de telefonía e internet.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. RICHARDA PALMAS BARTOLO
CIP 10 229619
Subgerencia de Estudios y Proyectos

G. PROYECTO DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS



Se procederá a desarrollar proyecto de Seguridad tomando como base el proyecto de arquitectura y de las demás especialidades, debiendo tomar en consideración las condiciones técnicas de diseño e intervención precisadas en estos documentos, así como la normatividad aplicable.

El Proyecto debe contemplar todos los requerimientos necesarios en temas de Seguridad. Se determinarán las zonas de riesgo y zonas de seguridad, las rutas de escape o evacuación, los flujos, capacidad ocupación de cada ambiente y de todo el establecimiento. Se debe considerar la identificación y ubicación de extintores, alumbrado de emergencia y señalética de seguridad.

➤ **PRODUCTOS A ENTREGAR:**

- Memoria Descriptiva
- Memoria de Cálculo (Aforo)
- Planos:
 - Planos de señalización, orientación e identificación.
 - Planos de evacuación. Rutas de escape. Áreas de seguridad.
 - Ubicación de extintores.
 - Planos de detalles.
- Enfoque integral de gestión de riesgos:
 - Identificar riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra. De acuerdo con las disposiciones de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD - 'Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras'.⁵
- Tramite y Gestión
 - Tramite del Cira y el EIA

17.3 ENTREGABLE – 3 / EXPEDIENTE TECNICO

Este ítem comprende el desarrollo y la presentación del complemento de la documentación, medrados costos y presupuestos, especificaciones técnicas de cada especialidad, debidamente compatibilizada y definida, con las especialidades que habrá de conformar el Expediente Técnico de obra

El plazo total para la presentación del Entregable – 3 será de **veinte (20) días calendario**, contados desde el día siguiente de notificada la aprobación del Entregable – 2^o. Comprende el desarrollo de las siguientes actividades y documentos:

H. INGENIERÍA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Se procederá a desarrollar la ingeniería de costos y presupuestos, tomando en consideración el proyecto de cada especialidad. Este importante ítem incluye, en términos generales, lo siguiente:

➤ **PRODUCTOS A ENTREGAR:**

- Análisis de Costos Unitarios por Especialidad⁷.
- Presupuesto Referencial por Especialidad.
- Presupuesto Referencial General Resumido.
- Definición de los Gastos Generales (Variables y Directos)
- Plazo de Ejecución de la Obra.
- Diagrama Gantt.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. RICHARDO ALCALDAS BARTOLO
C.I. 12419
Subgerencia de Estudios y Proyectos

⁵ En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 32.2 del Art. 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Numeral 138.3 del Art. 138° de su Reglamento, el Expediente Técnico deberá identificar y asignar los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra; que deberán ser sustentados en el análisis técnico correspondiente. Dicho análisis deberá definir, además, que riesgos serán asumidos por el Constructor y cuales por la Entidad contratante de la obra. Es de aplicación los alcances comprendidos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD 'Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras'; aprobada con Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, modificada con Resolución N° 18-2017-OSCE/CD.

⁶ La notificación se podrá efectuar a través del correo electrónico declarado por EL CONSULTOR.

⁷ Incluirá los costos previstos para la protección de la Pandemia COVID19, según los protocolos aprobados por el sector construcción.



- Programación PERT-CPM.
- Cronograma Valorizado.
- Listado del Equipo Mínimo del Contratista.
- Aprobación de los estudios de EIA
- Aprobación de los estudios de Arqueología

I. EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico del proyecto desarrollado que presentará EL CONSULTOR deberá ajustarse a lo establecido en las Normas Técnicas de Control, aprobados con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.

El Expediente Técnico será foliado en todas sus páginas incluyendo los planos y fotografías, iniciando la numeración desde la carátula, deberá estar firmado y sellado (indicando número de colegiatura), en todas sus páginas por EL CONSULTOR, jefe del proyecto y el especialista responsable, según corresponda.

- Resumen Ejecutivo:

Se incluirá una síntesis del proyecto en su conjunto, que contemple los principales aspectos como: Programa Arquitectónico, el resumen de la memoria descriptiva, los principales aspectos tomados en consideración durante el diseño propuesto en todas las especialidades, resumen del presupuesto, resumen de la programación y las recomendaciones y estrategias para la ejecución de la obra.

- Memoria Descriptiva:

Comprende la descripción detallada del proyecto y se desarrolla por cada especialidad. Señala la justificación técnica del proyecto, debiendo precisarse las diversas consideraciones técnicas, cuya índole depende del tipo de obra a ejecutar y que exigen el desarrollo de un conjunto de trabajos señalados en el Expediente Técnico. De igual manera se señala en forma precisa los objetivos a alcanzar con el desarrollo de la obra.

- Especificaciones Técnicas:

Comprenderá las Especificaciones Técnicas materia de la obra a ejecutar y deben elaborarse por rubros y por cada partida del presupuesto de obra, en el mismo orden y con los mismos códigos, incluyendo: descripción del trabajo y procedimiento constructivo, rangos máximos y mínimos permisibles, tipos de materiales a emplearse, unidades, sistema de control, método de medición, forma de pago, control de calidad y pruebas durante la ejecución y la recepción de la obra.

Las especificaciones técnicas serán concordantes con la naturaleza de la obra, procedimientos constructivos y sus respectivos análisis de precios unitarios.

Las especificaciones técnicas serán elaboradas por cada especialidad.

Las especificaciones técnicas, valga la redundancia, deberán ser 'específicas' y 'técnicas'. Está prohibido hacer referencia a marcas, denominaciones o cualquier otra descripción que oriente a la compra de productos comerciales específicos.

- Metrados y Presupuesto Base

Los metrados serán debidamente sustentados (mediante planillas de cálculo) y detallados por cada partida específica del presupuesto, para mayor ilustración se incluirá hojas de cálculo y diagramas de ser necesario.

Se debe sustentar técnicamente los precios de mercado con los cuales se obtuvo el valor referencial.

⁸ Numeral 16.2 del artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. RICHARDA CALDAS BARTOLO
CIP N° 529619
Subgerencia de Estudios y Proyectos



El presupuesto base debe ser elaborado a nivel de partidas respetando los códigos y denominaciones determinadas en la planilla de metrados y análisis de costos unitarios, desarrollado en Software de Costos S-10, teniendo las siguientes características:

- En el presupuesto se debe considerar en forma separada el costo directo, gastos generales fijos y variables, utilidad e impuesto general a las ventas (18%).
- Desagregado de gastos generales fijos y variables, incluyendo a los profesionales y/o técnicos necesarios para la ejecución correcta de la obra.
- Relación detallada de los Insumos.
- Relación de equipo mínimo para la obra (cantidad para cumplir los rendimientos).

Deberá indicar la fecha de determinación del presupuesto de obra.

– **Análisis de Precios Unitarios:**

Deben elaborarse en base a costos del mercado del mes del presupuesto base, presentará el análisis de costos unitarios de las partidas y subpartidas.

Los costos de los insumos y equipos deben ser sustentados y los costos de mano de obra oficiales, deben respetar las jornadas actuales.

Adjuntar cotizaciones de principales insumos colocados en el presupuesto. Evitar la estimación de costos.

– **Relación de Insumos:**

Se debe indicar la cantidad e incidencia de la mano de obra, herramientas, materiales y equipos que son necesarios para la ejecución de la obra, presentado por especialidad.

– **Formulas Polinómicas:**

La Fórmula Polinómica es la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto y es elaborado de acuerdo al D.S. N° 011-79-VC complementado con dispositivos vigentes, de tal forma que permita actualizar los costos aplicando los índices del INEI de acuerdo al área geográfica correspondiente. El número máximo de fórmulas polinómicas por obra es de 4 y como mínimo 1. En caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, solo podrá emplearse hasta ocho (8) fórmulas polinómicas.

Está constituida por términos denominados monomios que consideran la participación o incidencia de los principales recursos dentro del costo o presupuesto total de la obra y deben cumplir las siguientes consideraciones:

- El número total de monomios que componen la Fórmula Polinómica no debe exceder de ocho (8).
- El coeficiente de incidencia de cada monomio no debe ser inferior a cinco centésimos (0.05).
- Los coeficientes de los monomios que se determinen deben sumar la unidad.
- Jo, Mo, Eo, Vo, GGUo; son los índices de precios de los elementos: mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios, gastos generales y utilidad, respectivamente, a la fecha del presupuesto base, los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra. En caso de generarse un nuevo monomio deberá coordinar la abreviatura del mismo de acuerdo a la normatividad vigente.
- Jr, Mr, Er, Vr, GGUr; son los índices de precios de los mismos elementos indicados en el ítem anterior, a la fecha del reajuste correspondiente.
- El índice de precio considerado en cada monomio tanto para la fecha del presupuesto base, como para el del reajuste podrá corresponder al promedio ponderado de los índices de tres (3) elementos como máximo.
- El producto del coeficiente de incidencia por el coeficiente de índices, se expresa en cifras decimales con aproximación al milésimo.





- **Cronograma de Ejecución de Obra:**
Se debe proponer la ejecución de cada una de las partidas tomando en consideración la secuencia del proceso constructivo y el plazo de ejecución de la obra, presentará el cronograma GANTT.
- **Cronograma de Avance de Obra Valorizado.**
Deberá contener la proyección de los gastos por partida y otros necesarios para la ejecución de la obra.
- **Planos del Proyecto de todas las especialidades.**
Cada plano deberá estar sellado y firmado por el consultor, jefe del proyecto y el profesional especialista, éstos dos últimos colegiados y habilitados, no se aceptarán planos a escala de difícil visibilidad o difícil interpretación.

- **Panel Fotográfico**
- **Anexos y estudios básicos.**

NOTA:

- ✓ Los planos deben estar impresos a escalas adecuadas, no se aceptará planos de difícil visibilidad o entendimiento. Debe evitarse el uso de colores en la impresión de los planos.
- ✓ Se presentará el informe en físico y digital conteniendo todo lo señalado en el presente ítem. El CD debe contener todos los archivos presentados en el expediente técnico, grabados en los programas correspondientes. Se adjuntarán los archivos en formato digital y en PDF (escaneo del documento impreso con firmas y sellos)
- ✓ El documento final debe estar firmado y sellado por EL CONSULTOR, el jefe del proyecto y los especialistas. Se presentará en la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Sayán (Calle Plaza de Armas Sur Mz. 17 Lt. 1).
- **Estudio de EIA.**
Presentar el Certificado de y/o el informe de aprobación por la entidad competente⁹.
Cada plano deberá estar sellado y firmado por el consultor, jefe del proyecto y el profesional especialista, éstos dos últimos colegiados y habilitados, no se aceptarán planos a escala de difícil visibilidad o difícil interpretación.

17. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

LA ENTIDAD proporcionará a EL CONSULTOR la documentación completa correspondiente a la Propuesta de Inversión.

Así mismo LA ENTIDAD, a la firma de contrato, presentara en archivo digital y físico el expediente formulado y aprobado por la entidad del expediente técnico presentado al MVCS para su revisión y aprobación las mismas que serán para su actualización y aprobación

La entidad Presentara al consultor la FICHA GENERAL DE ESTUDIOS BASICOS del anexo 05 al anexo 11.

El Consultor será responsable del levantamiento de observaciones de acuerdo alo indicado y deberá proveer que dichos cambios afecten al estudio de ingeniería en general

Todo cálculo y diseño (así como los datos de partida), deberán ser justificados conceptual y analíticamente y en la profundidad que el Coordinador del estudio, o el equipo revisor, lo considere conveniente. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones de EL CONSULTOR sin el

⁹ La aprobación del EIA y del CIRA, por parte de terceros no será impedimento para la aprobación del 3er entregable





debido respaldo.

La información escrita deberá ser desarrollada en software de entorno Windows o compatible, paquetes de programas MS-Word para los textos, MS-Excel para las hojas de cálculo, los planos en el programa AutoCAD, MS Project, S-10 y programas específicos de diseño (el cual puedan ser visualizados e impresos desde cualquier computadora).

18. PERFIL DEL CONSULTOR

- ✓ Persona natural y/o persona jurídica que cuente con experiencia en elaboración de Expedientes Técnicos y que cuente con los requisitos solicitados en el presente documento.
- ✓ No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.¹⁰
- ✓ Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como: Consultoría de Obras en Edificaciones y Afines - Categoría C.
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo.

De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el objeto final del contrato, y sobre la base de la definición indicada en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones; la persona natural, persona jurídica, que ejecute las prestaciones requeridas, será catalogado como Contratista del Estado¹¹. En el presente documento, quien suscriba el contrato o la orden de servicio, según corresponda, es denominado como 'EL CONSULTOR'.

EL CONSULTOR puede ser persona natural o jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio.

EL CONSULTOR deberá contar con inscripción vigente¹² en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el rubro de Consultor de Obra. No deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado. Contará con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo. En caso de consorcios, estas exigencias son aplicables a cada uno de los consorciados.

Por ser la prestación a ejecutarse destinada a satisfacer necesidades de una Entidad Pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio Estado, EL CONSULTOR debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de servicio.

En caso EL CONSULTOR acredite domicilio legal fuera de la ciudad de Lima, este se obligará, durante la vigencia del contrato, a acreditar domicilio postal conocido en la ciudad de Lima, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que LA ENTIDAD requiera cursarle.

EL CONSULTOR deberá comunicar a LA ENTIDAD, y mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de suscribir el contrato autorizará a LA ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD

¹⁰ **Contratista:** El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento. / **Proveedor:** La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra o ejecuta obras.

¹¹ **Contratista:** El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento. / **Proveedor:** La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra o ejecuta obras.

¹² Numeral 46.1 del Art. 46° de la Ley de Contrataciones del Estado: '...Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)...'





podiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo de ley¹³.

19. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR

EL CONSULTOR deberá acreditar, a la firma del contrato mediante declaración jurada simple, que cuenta con:

- ✓ Oficina.
- ✓ (2) Computadoras o Laptops.
- ✓ (2) Módulos o escritorios.
- ✓ (1) Impresora.
- ✓ (1) Cámara digital.

20. EQUIPO PROFESIONAL DEL CONSULTOR

- a) Los miembros del equipo profesional de EL CONSULTOR necesariamente serán titulados y colegiados. Para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, deberán demostrar encontrarse hábiles para el ejercicio profesional en las especialidades requeridas.
- b) EL CONSULTOR designará a un Jefe de Proyecto, el cual lo representará en todos los asuntos técnicos que competan al servicio, no pudiendo sus decisiones en ese aspecto, ser enervadas o desconocidas por EL CONSULTOR.
- c) EL CONSULTOR puede ser el Jefe de Proyecto, siempre que sea arquitecto o ingeniero civil. La participación del Jefe del Proyecto debe ser activa y representativa. El cargo de Jefe del Proyecto no puede, y no debe, ser meramente figurativo.
- d) El personal profesional que presente EL CONSULTOR, deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados y previamente aceptados por la municipalidad. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONSULTOR.

El equipo de profesional mínimo requerido para la ejecución del servicio es el siguiente:

- **Un (1) Jefe de Proyecto (Personal Clave)**
Ingeniero Civil o Arquitecto, hábil para el ejercicio profesional, con una experiencia acumulada mínima de tres (3) años como Jefe de Proyecto en elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.
- **Un (1) Especialista en Arquitectura (Personal Clave)**
Arquitecto, hábil para el ejercicio profesional, con una experiencia acumulada mínima de tres (3) años como Especialista en Arquitectura en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.
- **Un (1) Especialista en Estructuras (Personal Clave)**
Ingeniero Civil, hábil para el ejercicio profesional, con una experiencia acumulada mínima de dos (2) años como Especialista en Estructuras en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.
- **Un (1) Especialista en Instalaciones Sanitarias (Personal Clave)**
Ingeniero Sanitario, hábil para el ejercicio profesional, con una experiencia acumulada mínima de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias en la elaboración o supervisión



¹³ Numeral 20.4 del Art. 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

- **Un (01) Especialista en Instalaciones Eléctricas (Personal Clave)**
Ingeniero Electricista, hábil para el ejercicio profesional, con una experiencia acumulada mínima de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.
- **Un (01) Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos (Personal Clave)**
Ingeniero Civil o Arquitecto, hábil para el ejercicio profesional, con una experiencia acumulada mínima de tres (3) años como Especialista en Costos y Presupuestos en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.
- **Un (01) Especialista en Instalaciones de Tecnologías de Información y Comunicaciones**
Ingeniero Informático, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico, hábil para el ejercicio profesional, con una experiencia acumulada mínima de dos (2) años como Especialista en Instalaciones de Tecnologías de Información y Comunicaciones en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.
- **Un (01) Especialista en Seguridad y Gestión de Riesgos**
Arquitecto o Ingeniero, hábil para el ejercicio profesional, con una experiencia acumulada mínima de dos (2) años en proyectos de señalización, evacuación y seguridad en defensa civil. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura. Deberá acreditar registro en el CENEPRED como Evaluador de Riesgos por fenómenos naturales.

21. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO

Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONSULTOR deberán presentarse mediante documento escrito y sustentado en la mesa de partes de LA ENTIDAD, siendo la única vía para la presentación de solicitudes.

Para estos casos se considerarán las causales, el procedimiento y los plazos establecidos en el Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 158° de su Reglamento.

Las solicitudes de ampliación del plazo no serán procedentes si éstas se tramitan luego de vencido el plazo contractual de ejecución.



22. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS O ENTREGABLES

El Consultor entregará (2) juegos originales impresos de cada Entregable, al cual se le adicionará un (1) cd con los archivos digitales de los documentos generados.

El formato de entrega de los informes se deberá ajustar a las siguientes especificaciones:

- ✓ Archivador: Las tapas serán rígidas, los expedientes serán desmontables, pudiendo presentarlo en archivadores, con carátula y lomo identificando el proyecto.
- ✓ Impresión: En blanco y negro (Texto, tablas, cuadros). A color (Carátula, fotografías, planos y otros donde es necesario su visualización a color).
- ✓ Planos: Doblados y colocados dentro de sobres mica de tamaño A4.



La documentación escrita del expediente técnico en formato A-4. Los planos del proyecto en formatos de papel blanco que pueden ser A-1 y/o A-0, u otro, de acuerdo a la escala y la magnitud del dibujo, de tal modo que sea la más adecuada para la apreciación del proyecto, doblados en tamaño A-4. Su presentación será dentro de micas del mismo tamaño (no perforar o anillar los planos). No se aceptarán planos en los que dificulte su visibilidad.

Se incluirán asimismo los archivos correspondientes (Office o similar, Ficheros JPG para imágenes, AutoCAD, MS Project y programas específicos de cada especialidad), en formato CD ordenados y con memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el informe final.

La información será entregada en CD etiquetado y con caja con carátula, debiendo tener en ambos casos el mismo formato utilizado en la elaboración de la carátula del Expediente Técnico. Los formatos de grabación de los archivos serán los siguientes:

- Carátula : *ppt, *.pptx, *.doc, *.docx, *.jpg
- Documentos de Texto : *.doc, *.docx
- Hoja de Cálculo : *.xls, *.xlsx
- Programación de Obra : *.mpp
- Presupuesto Completo : Formato S10, extensión *.S2k (Base de datos del proyecto), *.doc
- Planos : *.dwg (versión 2015 o anterior).
- Otros programas : Usados para modelados, cálculos.

EL CONSULTOR entregará toda la información y documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Sayán, así como la adquirida, procesada y generada (diapositivas y fotografías, control terrestre, libretas de campo, planos, etc.) que haya sido utilizada para el desarrollo de los estudios.

En los entregables se incluirá una relación de todos los profesionales responsables (nombre, profesión y especialidad y número de colegio profesional respectivo) de cada especialidad del proyecto. El coordinador o el equipo revisor podrá exigir a EL CONSULTOR la elaboración de cualquier informe especial que considere conveniente y necesario.

23. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

Tanto EL CONSULTOR como los trabajadores que laborarán en campo deberán tener identificación, además contar con Equipos de Protección Personal y Colectiva, de acuerdo a las funciones a realizar y a la normativa, así como Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo vigente y con cobertura durante el plazo previsto para la ejecución del servicio, sin esto no podrá iniciar el servicio.

24. ADELANTOS

No aplica para este servicio.

25. SUBCONTRATACION

EL CONSULTOR queda expresamente prohibido de entregar en subcontrato el servicio de consultoría.

26. CONFIDENCIALIDAD





Toda información obtenida por EL CONSULTOR, así como los entregables y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución del contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de LA ENTIDAD.

27. PROPIEDAD INTELECTUAL

El monto que la entidad contratante pague a EL CONSULTOR en los términos del contrato de prestación de servicios que suscriban, incluye la titularidad de los derechos patrimoniales a favor de LA ENTIDAD sobre los entregables y demás que resulten derivados de los servicios materia de contratación, por lo que EL CONSULTOR no tendrá derecho a cobrar cantidad adicional por este concepto; en el entendido de que la metodología, herramientas y demás conocimientos que el propio consultor utilice para la prestación de los servicios, seguirán siendo propiedad de este último.

Ambas partes acuerdan que la transmisión de los derechos patrimoniales referida en el párrafo anterior, será ilimitada en cuanto a su temporalidad, en atención a la inversión requerida para la presente contratación.

28. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Luego de la suscripción del contrato, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se encargará que EL CONSULTOR cumpla estrictamente todas sus obligaciones contractuales. Asimismo, inspeccionará todas las actividades que realice EL CONSULTOR, incluyendo archivos, métodos de trabajo y otros sin limitación alguna.

EL CONSULTOR proporcionará todas las facilidades necesarias a fin de que pueda llevarse a cabo el seguimiento y supervisión del estudio sin limitación alguna, tanto en campo como en gabinete, de las actividades materia del estudio. En general, las indicaciones y/o recomendaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural referidas al cumplimiento de las obligaciones contractuales serán asumidas por EL CONSULTOR, sin lugar a reclamaciones.

29. FORMA DE PAGO

El pago a EL CONSULTOR por los entregables efectuados, sólo será procedente contra prestación aprobada¹⁴, y según la disponibilidad presupuestal de LA ENTIDAD. El procedimiento de pago es el que se describe en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

El producto del Servicio de Consultoría contratado está constituido por el Expediente Técnico completo a nivel de ejecución de obra.

Si el producto se encuentra incompleto al momento de su presentación a LA ENTIDAD, se dará por no recibido y consecuentemente serán devueltos y no serán revisados.

EL CONSULTOR, con la finalidad de minimizar las observaciones antes de las entregas oficiales, podrá coordinar avances de los entregables con el equipo revisor de la Municipalidad Distrital de Sayán, de forma que se pueda minimizar la existencia de observaciones y realizar la aprobación del expediente técnico en el más breve plazo.

El desembolso a efectuar por parte de la Municipalidad se realizará en tres (4) armadas contra entrega del producto correspondiente, previa conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; según el siguiente detalle:

¹⁴ Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. RICHARDO CÁRDAS BARTOLO
CIP N° 338919
Subgerencia de Estudios y Proyectos



PAGO	MONTO	CONDICIÓN
1er Pago	Veinticinco por ciento (25%) del Monto Contratado	A la entrega conforme del Primer Entregable.
2do Pago	Treinta por ciento (30%) del Monto Contratado	A la entrega conforme del Segundo Entregable.
3er Pago	Treinta por ciento (30%) del Monto Contratado	A la entrega conforme del Tercer Entregable.
4to Pago	Veinticinco por cientos (15%) del monto Contratado	A la remisión de (02) juegos en copia del Segundo Entregable aprobado

30. REQUISITOS PARA LOS PAGOS

- ✓ Conformidad del servicio emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.
- ✓ Comprobante de pago respectivo.

31. PENALIDAD POR MORA Y OTRAS PENALIDADES

La penalidad es un castigo pecuniario aplicable a EL CONSULTOR por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que la justifica, hasta los topes máximos establecidos en la Ley y en el Reglamento.

Las penalidades no son condonables, es decir, no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas. Serán ejecutadas en los pagos a cuenta acorde a la aprobación de entregables. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONSULTOR.

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, que exceda los plazos otorgados, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva; salvo casos debidamente sustentados por EL CONSULTOR y autorizados por LA ENTIDAD, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento¹⁵.

Será de aplicación el Artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

a) Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Adicionalmente a la penalidad por mora, según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, se aplicará la siguiente penalidad:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SEGURIDAD VIAL
 Ing. RICHARD C. C. BARTOLO
 C.P. N° 129519
 Subgerencia de Estudios y Proyectos

¹⁵ Art. 162.5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 'El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo'.



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitido vía mail al proveedor al día siguiente del incumplimiento.
2	Presentación incompleta de informes o entregables	0.05 UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitido vía mail al proveedor al día siguiente del incumplimiento.
3	No presenta la subsanación de observaciones del entregable respectivo dentro del plazo previsto.	0.05 UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitido vía mail al proveedor al día siguiente del incumplimiento.
4	No levanta todas las observaciones del entregable respectivo dentro del plazo previsto.	0.05 UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitido vía mail al proveedor al día siguiente del incumplimiento.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

32. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONSULTOR, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación, resultado y calidad final del servicio que preste. EL CONSULTOR está obligado a subsanar las observaciones planteadas por LA ENTIDAD.

EL CONSULTOR garantiza que el servicio será efectuado en forma personal, idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a la descripción y especificaciones contenidas en el presente documento y la respectiva Orden de Servicio o Contrato, según corresponda.

EL CONSULTOR es el responsable por la calidad ofrecida, errores, deficiencias y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor a tres (3) años, contados a partir de la conformidad de la obra otorgada por la Entidad, según el numeral 40.3 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

33. PLAZOS DE REVISIÓN Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Efectuada la entrega por EL CONSULTOR, LA ENTIDAD procederá a la revisión y análisis técnico, y de existir observaciones al Entregable, se derivará el pliego de observación a EL CONSULTOR para su atención inmediata.

LA ENTIDAD efectuará las observaciones que considere convenientes al producto entregado por EL CONSULTOR, quien dispondrá del plazo de diez (10) días calendario para absolverlas, contados a partir del día siguiente de notificada las observaciones. Este plazo no está sujeto a penalidad por mora.

Para la subsanación de las observaciones EL CONSULTOR deberá presentar una nueva versión de la documentación, incorporando las correcciones del caso. EL CONSULTOR adjuntará al expediente corregido, el expediente observado, a efectos de facilitar el control de las correcciones efectuadas.

Todo retraso en la entrega del expediente corregido que exceda el plazo indicado, se considerará

Municipalidad Distrital de Sayan – Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Página 24 | 31



Ing. RICHARD A. CALDAS BARTOLO
 CIP N° 329618
 Subgerencia de Estudios y Diseños





como mora, para efecto de la penalidad respectiva.

La calidad del servicio prestado es de exclusiva responsabilidad de EL CONSULTOR. En tal sentido, no podrá negarse a la rectificación o subsanación de las observaciones técnicas sustentadas y justificadas que le formule LA ENTIDAD, todas las veces que sea necesario; sin corresponderle por ello, reconocimiento de mayores gastos.

34. PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las prestaciones contratadas, se ceñirán estrictamente al procedimiento, formalidad y oportunidad que disponen la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

EL CONSULTOR deberá informar a LA ENTIDAD, bajo su responsabilidad, sobre la eventual necesidad de ejecutar servicios o prestaciones adicionales, para cuyo efecto adjuntará el sustento técnico del mismo y el costo probable requerido para su ejecución.

No obstante, las prestaciones adicionales, o la reducción de las mismas, sólo serán procedentes por orden escrita de LA ENTIDAD, y estarán referidas, necesariamente, al fin y objeto del contrato. La prestación adicional deberá ser de ejecución indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista.

EL CONSULTOR sólo podrá dar inicio a la prestación indicada luego de recibida dicha orden. No se reconocerá ninguna prestación adicional a cargo de EL CONSULTOR, si éste no cuenta previamente con la correspondiente autorización para su ejecución, bajo exclusiva responsabilidad de éste.

EL CONSULTOR reconocerá y aceptará la potestad de LA ENTIDAD para reducir la prestación de los servicios contratados, o para disponer su paralización definitiva, de acuerdo con sus necesidades, disponibilidad financiera, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas; sin que esta acción lo obligue al pago de indemnizaciones, lucro cesante o intereses a favor de EL CONSULTOR.

35. SUPERVISION Y CONFORMIDAD DE LA CONSULTORÍA

A cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Sayán.

La coordinación del expediente técnico será con el personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien se encargará de la supervisión del estudio, durante todo su desarrollo. El Coordinador controlará que EL CONSULTOR cumpla estrictamente todas sus obligaciones contractuales; asimismo, inspeccionará todas las actividades que realice EL CONSULTOR, sin limitación alguna. Además, el equipo revisor se encargará de revisar, observar y dar conformidad a los informes de avance y final emitidos por EL CONSULTOR.

EL CONSULTOR proporcionará todas las facilidades necesarias a fin que, a través del coordinador, se pueda llevar a cabo el seguimiento del estudio, sin limitación alguna, tanto en campo como en gabinete.

En general, las indicaciones y/o recomendaciones del coordinador serán asumidas obligatoriamente por EL CONSULTOR, toda contrapropuesta del proyectista deberá contar con los sustentos técnicos correspondientes.

36. CONSULTAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y PLANTEAMIENTOS

Las consultas, aclaraciones, observaciones y/o planteamientos que se generen durante el desarrollo del expediente técnico se plasmarán en un Acta, que será el medio de comunicación entre

Municipalidad Distrital de Sayán – Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Página 25 | 31

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. RICHARD A. GALDAS BARTOLO
CIP N° 329619
Subgerencia de Estudios y Proyectos





EL CONSULTOR y el coordinador. Las Actas indicadas estarán bajo la custodia y responsabilidad del coordinador.

El coordinador dará respuesta a los planteamientos de EL CONSULTOR, en un plazo máximo de tres (3) días calendario contados desde el día siguiente de la recepción del documento presentado por el consultor.

En las Actas el coordinador anotará sus observaciones, respuestas a consultas y/o aclaraciones, su opinión sobre los planteamientos de EL CONSULTOR y el trámite dado, transcribirá directivas específicas, observaciones, comentarios y recomendaciones, recibidas de la Municipalidad Distrital de Sayán y disposiciones administrativas que estén relacionadas con el estudio. EL CONSULTOR dará respuesta a los planteamientos del coordinador en un plazo máximo de tres (3) días calendarios contados desde el día siguiente de su notificación.

37. OTRAS CONSIDERACIONES CON LAS QUE DEBE CUMPLIR LA CONSULTORÍA

- Las fotografías de los diferentes estudios deben ser únicas para cada estudio o informe, no debiendo repetirlas en distintos estudios o informes.
- EL CONSULTOR será el único responsable por cualquier daño o perjuicio en el área del proyecto, ya sea a las instalaciones u otros que se generen como consecuencia del servicio prestado, por lo que deberá tomar precauciones a fin de evitar dichas situaciones.
- Se deberá además realizar los resanes correspondientes a las perforaciones y ejecución de los trabajos, debiendo quedar la superficie intervenida con acabados similares a los existentes.

38. VALIDACION Y APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Los entregables serán remitidos a LA ENTIDAD, para su revisión, dentro de los plazos establecidos en el presente documento. La presentación se efectuará a través de mesa de partes de LA ENTIDAD, ubicada en el Calle Plaza de Armas Sur Mz. 17 Lt. 1.

El equipo de especialistas de LA ENTIDAD, luego de verificar y constatar que el expediente técnico cumple satisfactoriamente los términos de referencia y no presenta ninguna observación, emitirá el Informe Aprobación, que servirá de base para la emisión de la Resolución de Aprobación emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

39. RESPONSABILIDADES POST-ESTUDIO

EL CONSULTOR asume el compromiso irrenunciable de absolver todas las observaciones y consultas que se puedan presentar durante la ejecución de la obra. Atenderá todas las consultas y aclaraciones que le sean solicitadas en lo que al Expediente Técnico de Obra se refiere, a entender de LA ENTIDAD, incluidas las etapas previas, durante y post Obra, en el plazo otorgado por LA ENTIDAD, el cual se establecerá en virtud del contrato vinculado y/o la normativa de contrataciones públicas vigente.

40. SEGUROS

EL CONSULTOR debe contar con los seguros que correspondan para el personal que realice los trabajos requeridos. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre EL CONSULTOR y su personal, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.

EL CONSULTOR deberá contar, bajo su exclusiva responsabilidad, con las Pólizas de Seguro CAR y SCTR al inicio del servicio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Complementariamente a las pólizas de seguro señaladas, EL CONSULTOR deberá, en forma obligatoria y bajo su exclusiva responsabilidad, proveer a su personal de los elementos y equipos de protección personal (EPP) mínimos necesarios para la ejecución de las tareas en campo. Es





su obligación verificar que el personal porte en todo momento dicho EPP.

41. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y/o Contrato, en tanto la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

A estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso; hechos que, por su naturaleza irresistible, están fuera del control racional de las partes contratantes, que no pueden ser previstos y, en el caso que si pudiesen ser previstos, se habrían tratados de evitar y/o disminuir el daño correspondiente sin éxito, siempre que tales hechos no tengan lugar u origen en acto doloso o de negligencia de la parte que lo invoca, de sus dependientes, subcontratistas o personal de cualquiera de éstos.

Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc.

Son causales comprendidas como "Fuerza Mayor", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción e intervención directa del hombre, como pueden ser: Situaciones de guerra o de conmoción social, disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno que afecten los acuerdos contractuales, etc.

La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto permanezca la causa que haya originado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

42. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- ✓ Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.
- ✓ La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la Entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
- ✓ La práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a LA ENTIDAD en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.
- ✓ La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.
- ✓ La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.
- ✓ Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometida por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
- ✓ EL CONSULTOR se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación.



Municipalidad Distrital de Sayán – Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Página 27 | 31

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. RICHARDA CARRAS BARTOLO
CIP N° 295619
Subgerencia de Estudios y Proyectos



- promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la elaboración del estudio.
- ✓ Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente¹⁶.
 - ✓ Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o ilícitas de cualquier índole.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. RICHARD A. CALDEAS BARTOLO
CIP N° 329619
Subgerencia de Estudios y Proyecto

¹⁶ Ley N° 30650 - Ley de reforma del Art. 41° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice:
"Artículo 41.- Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.
Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial.
La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad".



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar con los siguientes:

A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos:
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil o Arquitecto. Titulado y colegiado. ▪ Especialista en Arquitectura: Arquitecto. Titulado y colegiado. ▪ Especialista en Estructuras: Ingeniero Civil. Titulado y colegiado. ▪ Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ingeniero Sanitario. Titulado y colegiado. ▪ Especialista en Instalaciones Eléctricas: Ingeniero Electricista. Titulado y colegiado. ▪ Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos: Ingeniero Civil o Arquitecto. Titulado y colegiado.
	Acreditación:
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49, y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento; este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil o Arquitecto. Experiencia mínima acumulada de tres (3) años como Jefe de Proyecto en elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura. • Especialista en Arquitectura: Arquitecto. Experiencia mínima acumulada de tres (3) años como Especialista en Arquitectura en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura. • Especialista en Estructuras: Ingeniero Civil. Experiencia mínima acumulada de dos (2) años como Especialista en Estructuras en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura. • Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ingeniero Sanitario. Experiencia mínima acumulada de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura. • Especialista en Instalaciones Eléctricas: Ingeniero Electricista. Experiencia mínima acumulada de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura. • Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos: Ingeniero Civil o Arquitecto. Experiencia mínima acumulada de tres (3) años como Especialista en Costos y Presupuestos en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.





REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar con los siguientes:

A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos:
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil o Arquitecto. Titulado y colegiado. ▪ Especialista en Arquitectura: Arquitecto. Titulado y colegiado. ▪ Especialista en Estructuras: Ingeniero Civil. Titulado y colegiado. ▪ Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ingeniero Sanitario. Titulado y colegiado. ▪ Especialista en Instalaciones Eléctricas: Ingeniero Electricista. Titulado y colegiado. ▪ Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos: Ingeniero Civil o Arquitecto. Titulado y colegiado.
	Acreditación:
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49, y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento; este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil o Arquitecto. Experiencia mínima acumulada de tres (3) años como Jefe de Proyecto en elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura. • Especialista en Arquitectura: Arquitecto. Experiencia mínima acumulada de tres (3) años como Especialista en Arquitectura en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura. • Especialista en Estructuras: Ingeniero Civil. Experiencia mínima acumulada de dos (2) años como Especialista en Estructuras en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura. • Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ingeniero Sanitario. Experiencia mínima acumulada de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura. • Especialista en Instalaciones Eléctricas: Ingeniero Electricista. Experiencia mínima acumulada de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura. • Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos: Ingeniero Civil o Arquitecto. Experiencia mínima acumulada de tres (3) años como Especialista en Costos y Presupuestos en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.





	<p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
B.	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 479,000.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos en los siguientes: Ampliación y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones (Colegios en General y/o Universidades).</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>



¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N°9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. RICHARDA CALDAS BARTOLO
CIP 12.52919
Subgerencia de Estudios y Proyectos

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[60] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.5 del valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [2.5]¹⁶ veces el valor referencial: [60] puntos</p> <p>M >= [2.0] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: [50] puntos</p> <p>M > [1.5]¹⁷ veces el valor referencial y < [2.0] veces el valor referencial: [40] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[33] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p>	

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁶ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁷ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Punto 1 ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DEL PROYECTO</p> <p>Los procedimientos de trabajo de elaboración de expediente técnico, que deberá considerarse una como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Actividades previas al inicio de la elaboración de expediente. Plan de Trabajo, debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo y de acuerdo a las funciones y deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Metas y Obligaciones de asistencia técnica. ✓ Relación de Actividades. ✓ Metodología de la elaboración de expediente técnico. ✓ Programación GANTT y CPM. ✓ Matriz de responsabilidades. ✓ Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la presente consultoría y gabinete por separado, indicándose fecha de inicio y termino de cada actividad, sub actividad, etc., las que deben estar estrechamente relacionados a las exigencias de los términos de referencia. <p>Punto 2. UTILIZACION DE RECURSOS Y PERSONAL</p> <p>Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la Obra, deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de normas que se aplicaran durante la elaboración de expediente técnico. ✓ Descripción de actividades propias de la elaboración de expediente. ✓ Descripción de criterios sobre calidad del servicio (hitos y método) ✓ Descripción de control de plazo de la obra (hitos y método) <p>Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional, como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de normas que se aplicaran durante la elaboración de expediente técnico. ✓ Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional. ✓ Protección de propiedades e instalaciones de terceros. ✓ Manejo de desperdicios. ✓ Salud ocupacional. ✓ Control de ruidos <p>Relación de actividades para la elaboración del expediente técnico conforme a los términos de referencia y desarrollar la programación mediante el sistema Last Planner en sus tres fases o planificaciones (programación maestra, programación intermedia incluyendo el análisis de restricciones y programación semanal al menos para las cinco primeras semanas)</p> <p>Punto 3. RECURSO DE GESTION Y ADMINISTRACION DEL PROYECTO - ACTIVIDADES</p> <p>Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental, deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Medidas de Mitigación de Impactos Ambientales. ✓ Medidas de Reparación y/o Compensación de Impactos Ambientales <p>Matriz de responsabilidades con el personal propuesto conforme a la metodología del PMI. Considerar la 6Ta edición del PMBOK.</p> <p>Descripción de mejoras a los términos de referencia que incluya un procedimiento para la implementación del BIM</p>	<p>Punto 01 Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [11] puntos</p> <p>Punto 01 No desarrolla la metodología que sustente la oferta [00] puntos</p> <p>Punto 02 Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [11] puntos</p> <p>Punto 02 No desarrolla la metodología que sustente la oferta [00] puntos</p> <p>Punto 03 Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [11] puntos</p> <p>Punto 03 No desarrolla la metodología que sustente la oferta [00] puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
(Building Information Modeling) al proyecto. propuestas de solución, enfoque de gestión, conocimiento de la zona a intervenir. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

Importante para la Entidad

Asimismo, se pueden incluir los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan

C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

<u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>En caso el comité de selección opte por incluir el factor de sostenibilidad ambiental y social, debe incluirse obligatoriamente todas las opciones de prácticas previstas para el factor.</i></p> </div> <p><i>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.</i></p>	<p>(Máximo 3 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad [3] puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>
---	--

C.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere MEJORAMINETO Y/O EVALUCION Y/O ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS CIVILES]^{18 19}

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²⁰

¹⁸ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

¹⁹ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²⁰ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²¹, y estar vigente²² a la fecha de presentación de ofertas.

C.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²³.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el “Social Accountability Accreditation Services” (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁴, y estar vigente²⁵ a la fecha de presentación de ofertas.

C.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere MEJORAMINETO Y/O EVALUCION Y/O ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS CIVILES^{26 27}.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional²⁸.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁹, y estar

²¹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²³ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

²⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁶ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: “limpieza de instalaciones en la ciudad de...”, “limpieza de centros educativos en las ciudades de...”, “limpieza de edificaciones en la provincia de...”, “limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...”, “limpieza de centros educativos en la Región de...”, “limpieza de instalaciones a nivel nacional”, entre otros.

²⁷ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²⁸ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

²⁹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

vigente ³⁰ a la fecha de presentación de ofertas.	
<p>C.4 <u>Práctica:</u></p> <p>Responsabilidad hídrica</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del “Programa Huella Hídrica” (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).</p>	
<p>C.5 <u>Práctica:</u></p> <p>Certificación del sistema de gestión de la energía</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere MEJORAMINETO Y/O EVALUCION Y/O ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS CIVILES ^{31 32}.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³³</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁴, y estar vigente³⁵ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de protección social o desarrollo humano.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de protección social o desarrollo humano.</p> <p>Importante para la Entidad</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de protección social o desarrollo humano.</p> <p>[2] puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica de protección social o desarrollo humano.</p> <p>0 puntos</p>

³⁰ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³¹ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: “limpieza de instalaciones en la ciudad de...”, “limpieza de centros educativos en las ciudades de...”, “limpieza de edificaciones en la provincia de...”, “limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...”, “limpieza de centros educativos en la Región de...”, “limpieza de instalaciones a nivel nacional”, entre otros.

³² El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³³ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

En caso el comité de selección opte por incluir el factor de protección social y desarrollo humano, debe incluirse obligatoriamente todas las opciones de prácticas previstas para el factor.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

D.1 Práctica:

Certificación como “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer”

Acreditación:

Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer” en la última edición (<https://www.mimp.gob.pe/>)

D.2 Práctica:

Contratación de personas con discapacidad

Acreditación:

Copia simple de la constancia de inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.³⁶

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁷

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁸, y estar vigente³⁹ a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

(Máximo 2 puntos)

Presenta Certificado ISO 37001
[2] puntos

No presenta Certificado ISO 37001
0 puntos

³⁶ La inscripción en el REPPCD tiene una vigencia de doce meses, a cuyo vencimiento queda sin efecto de manera automática. Antes de su vencimiento, puede ser renovado.

³⁷ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³⁸ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁴⁰
----------------------	--------------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante
<ul style="list-style-type: none"> • Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación. • Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

⁴⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁴¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS⁴²

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora⁴³, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

⁴² De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

⁴³ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- ***“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”***

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.

4	<i>En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.⁴⁴</i>	<i>Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.</i>	<i>Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].</i>
	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

⁴⁴ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital,

⁴⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁶.

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	

⁴⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [001-2024-MDS/CS]
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

⁴⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

**Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [001-2024-MDS/CS]
Presente. -**

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁵⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

⁴⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁴⁹ Ibidem.

⁵⁰ Ibidem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [001-2024-MDS/CS]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [001-2024-MDS/CS]
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [001-2024-MDS/CS]
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [001-2024-MDS/CS]
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁵¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁵³

⁵¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [001-2024-MDS/CS]
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [001-2024-MDS/CS]
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁵⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁹
1										
2										
3										

⁵⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁵⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN] – **BASES INTEGRADAS**

[CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDS/CS -1]

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁵⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

**Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [001-2024-MDS/CS]
Presente. -**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [001-2024-MDS/CS]
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sayán, 11 de abril del 2024.

CARTA N° 002-2024-MDS/CBRA.

Señor(a):

**Lic. MARCELA CRUZ AMASIFUEN CARDENAS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**

ASUNTO: ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

REFERENCIA: INFORME N° 104-2024/SGEyP/C.B.R.A.

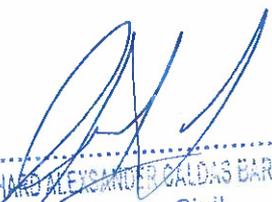
CONCURSO PUBLICO N° 001-2024-MDS/CS – SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, PARA LA REFORMULACION Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 20849 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA – JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE SAYAN, PROVINCIA DE HUAURA, LIMA, CUI N° 2307755

De mí distinguida consideración:

Es grato dirigirme a usted, saludándole cordialmente en relación a la referencia, remitirle la absolución de consultas y observaciones realizadas al procedimiento de selección a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Agradezco la atención que brinde al presente y aprovecho la ocasión para expresarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

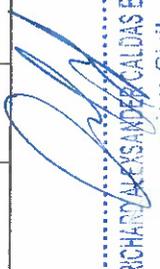
Atentamente,


RICHARD ALEXANDER SALDAS BARTOLO
Ingeniero Civil
CIP N° 329619

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
Lic. MARCELA CRUZ AMASIFUEN CARDENAS
JEFA DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

21-04-24

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	sustentos
1		WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	Específico	Capitulo III	24	44	<p>ADELANTOS... Se solicita al comité que se considere como carta de garantía por adelanto directo por el 30% al FEIDECOMISO,</p> <p>Se solicita al comité que en FORMULA DE REAJUSTE se considere en su aplicación para el presente servicio por considerar que comprenden dos ubicaciones de sede colegio en un solo expediente y podría variar en la necesidad de contratar mas profesionales..</p>	<p>Los terminos de referencia que forman parte del requerimiento del área usuaria, son la base para la contratación de bienes y servicios, por lo que indica el literal 24 ADELANTOS - No se Aplica para este servicio.. Por cuanto no se acepta la consulta</p> <p>En concordancia con el artículo 38 del RLCE esta configurado como indica en el 38.5 consultoria de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monéticas o polinómicas, según corresponda. Se concluye que esye comite incorporar el presente articulo en el sub item indicado - Opinión - N°161-2019/DTN</p>
2		WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	Específico	Capitulo III	8.3	28	<p>EN DOCUMENTOS QUE SUMINISTRARA LA ENTIDAD, indicar que si la entidad entregara los archivos digitales version editable considerando que el proyectos es una actualización y presenta observaciones por parte del MVCS</p>	<p>Se indica que sera bajo las especificaciones descritas en el numeral 13.0 Documentos que suministrara la entidad, descrita en el TDR</p>
3		WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	Específico	Capitulo III	12	31	<p>Aclara la metodología de presentación y aprobación de los entregables ante el MVCS, si estos deben presentarse ante la entidad para luego ser derivado al MCYS para su revision y si así fuera no indicar la responsabilidad de la entidad, ya que funcionaria como una mesa de partes de la municipalidad de sayon</p>	<p>sera como indica las base - por cuanto el Consultor debe Cefirse a al bases</p>
4		WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	Específico	Capitulo III	14	31	<p>Lugar y Plazo de Prestacion, se solicita al comité que el plazo de inicio contractual para el desarrollo del servicio sea con la entrega del expediente en revision - entrega del terreno para su verificación - entrega de documentos pertinentes tramitados con el MVCS y por ultimo el nombramiento del coordinador del proyecto y el ensase con MVCS</p>	<p>se acepta parte de la consulta incorporandose "El inicio del plazo contractual sera al cumplimiento de unas de los enunciados, Entrega del expediente en revision y/o entrega del terreno en acta de inicio y/o Nombramiento del coordinador del servicio por parte de la entidad"</p>
5		WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	Específico	Capitulo III	15	31		


 RICHARD ALEXANDER CALDAS BARTOLO
 Abogado Civil
 619

6	WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	Específico	Capitulo III	17.2	38	Sub indice TRAMITE Y GESTION, indica que solo será presentación de Cira y el EIA, Se solicita al comité que se ratifique en el termino TRAMITE , y no s entienda Aporbacion asi mismo esto no debe ser impedimento para elpago del tercer entregable	Ceñirse a lo indica las bases acapite 9 La aprobacion de la EIA y del CIRA, por parte de Terceros no sera impedimento para la aprobacion del tercer entregables
7	WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	Específico	Capitulo III	17.2	41	Sub Acapite 9 dice , La aprobacion de la EIA yCIRA, por parte de terceros no sería impedimento para la aprobacion del 3er entregable - se SOLICITA al comité se ratifique en este punto	Ceñirse a lo indica las bases acapite 9 La aprobacion de la EIA y del CIRA, por parte de Terceros no sera impedimento para la aprobacion del tercer entregables
8	WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	Específico	Capitulo III	18	40	PERFIL DEL CONSULTOR Se solicita al comité , que se corrija el tipo de categoria minima, tal como lo describe en el RLCE, Categoría B monto maximo de participacion hasta el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada. Por consiguiente este proceso es una LICITACION PUBLICA y el minimo de participacion es de Categoría C	Del articulo 22 al 25 del RLCE - 22.1 indica las capacidades maximas de contratacion de consultores con categorias especificas; El tope maximo para el año 2024 indica que Adjudicacion sSimplificada es hasta 480,00.00 soles. Por consiguiente la categoria "B" como describe en la directiva 001-202-OSCE/CD Anexo 2 el monto maximo de contratacion es de de la Adjudicacion simplificada (480,000.00) se corrige y la categoria minima para este proceso es "C"
9	WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	Específico	Capitulo III	33	49	EN PLAZOS DE REVISION, Se solicita al comité incluir que los plazos de revision por parte de PROMIED Y/ DE LA ENTIDAD no se contabilizaran para efectos del plazo contractual, asimismo se debe indicar que solo se imprimiran las observaciones planteadas por el revisor, evitando el desgaste de tiempo en item aprobados o no guardan viculacion	Referente al plazo ceñirse a lo indica el TDR Item 15.0 Lugar y plazo de prestacion parrafo 02. de las observaciones a la presentacion del entregable se acepta la consulta y se agregara " para el levantamiento de observaciones solo se ara la impresion del capitulo, item o anexo observado hechas por ela entidad o el promied"
10	WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	Específico	Capitulo III		49	Se solicita al comité incluir en este item que el plazo de inicio del entregable en cualquiera de sus etapas sera ala aprobacion y notificacion al consultor	se acepta parte de la consulta incorporandose "El inicio del plazo contractual sera al cumplimiento de unas de los enunciados, Entrega del expediente en revision y/o entrega del terreno en acta de inicio y/o Nombramiento del coordinador del servicio por parte de la entidad"


 RICARDO FERNANDEZ PERALTA

11	WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	Específico	Capítulo III	18	40	Se solicita confirmar que el número de consorciado máximo para este proceso e indicar el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el consorciado que aporte la mayor experiencia. Considerando el número máximo de 02 consorciados	Con la finalidad de poder tener una mayor participación de postores, y no contravenir la libre congruencia, No se acepta la Consulta
12	WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	Específico	Capítulo III	b	54	Se solicita al comité se ratifique en los similares por considerar que este es un proyecto de alta especialidad, y no hay otros proyectos que reúna los requisitos mínimos de características de Centros educativos y universidades en general	Ceñirse a lo que indica las bases
13	WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	Específico	Capítulo IV	B	54	METODOLOGIA PROPUESTA. En el punto 2 se repite dos veces es mismo término de SALUD OCUPACIONAL.	Se acoge la CONSULTA y solo sera valido un solo ITEM de Salud Ocupacional
14	WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	requisitos de calificación	III	factores	54	Se solicita al comité, se ratifique en el valor referencial propuesto para la experiencia del postor en la especialidad	Se indica que los factores de evaluación son diferentes a los requisitos de calificación, esta última es para la experiencia específica, para los factores de evaluación esta referido al valor del servicio de consultoría, la misma que expresa el valor al 100% del presupuesto ofertado; Por tanto se adjunta la estructura de costo del proyecto
15	ALABASTRO S	Consulta	General	III		—	RESPECTO A LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS: Se solicita al comité de Selección adjuntar la estructura de costos	SE ADJUNTA EN FORMATO DIGITAL
16	ALABASTRO S	Consulta	Específico	III	A.1	51	RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del ING. MECÁNICO ELECTRICISTA; ING. ELECTROMECAÁNICO, dado que se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.	Del Artículo 2.0 Sub Item a) Libre concurrencia, El comité acoge y se adicionara en la formación académica "Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Electricista,
17	ALABASTRO S	Consulta	Específico	III	A.2	51	RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Se solicita al comité de selección que sean válidos tanto para la experiencia del personal clave y de la experiencia del postor en la especialidad en ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O PERFILES DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	No se acoge por considerar que los requerimientos por el área usuaria son específicos para proyectos de consultoría en expediente técnico - soco indica en los similares


 RICHARD ALEXSANDER CEDEAS BARTOLO
 Ingeniero Civil

CIP N° 329619

18		ALABASTRO S.	Consulta	Específico	III	A.2	51	RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS. Se solicita al comité valide ampliar el CARGO del especialista, como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS y/o INSTALACIONES MECANICAS. Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.	Del Artículo 2.0 Sub Item a) Libre concurrencia. El comité acoge y se adicionara en la especialidad en especialista "Ingeniero Electromecanico, Ingeniero Mecanico Electricista, Ingeniero Electricista, Ingeniero Electrico
----	--	--------------	----------	------------	-----	-----	----	---	--


 RICHARD ALEXANDER CALDAS BARTOLO
 Ingeniero Civil
 CIP N° 329619

OPINIÓN N°161-2019/DTN

Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Asunto: Aplicación de la fórmula de reajustes en los contratos de consultoría de obras
Referencia: Oficio N° 481-2019- MINEM/DGER

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, el Director General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas formula diversas consultas relacionadas con la aplicación de la fórmula de reajustes en los contratos de consultoría de obras.

Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que las consultas que absuelve este Organismo Técnico Especializado son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el literal n) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada a través de la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, así como por el acápite 9 del Anexo N° 2 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En ese sentido, las conclusiones de la presente opinión no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

2. CONSULTAS¹ Y ANÁLISIS

Para efectos de la presente opinión se entenderá por:

- "Ley" a la aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019.
- "Reglamento" al aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente a

¹ Cabe indicar que el Informe Legal que se adjunta al documento de la referencia precisa que las consultas formuladas *-respecto a la aplicación de la fórmula de reajustes en los contratos de consultoría de obras-* se encuentran referidas a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según los siguientes marcos normativos: (i) Decreto Supremo N° 184-2008-EF, (ii) Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y (iii) Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En ese sentido, teniendo en cuenta que las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado previamente citadas no han variado sustancialmente respecto al asunto que será materia de análisis, el presente análisis se realizará considerando la normativa de contrataciones del Estado vigente.

partir del 30 de enero de 2019.

2.1. *"¿Son aplicables a los contratos de Consultoría de Obra, los criterios establecidos en las Opiniones N° 033-2016/DTN, N° 034-2016/DTN N°035-2016/DTN y N° 210-2016/DTN?"*

2.1.1. Conforme a lo señalado en los antecedentes de la presente Opinión, las consultas que absuelve este Organismo Técnico Especializado son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas de manera genérica, vinculadas entre sí; en tal sentido, es competencia del OSCE absolver consultas respecto a las disposiciones que comprende la normativa de contrataciones del Estado *-la Ley, el Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE.*

De acuerdo a lo indicado precedentemente, corresponde indicar que las Opiniones N° 033-2016/DTN, N° 034-2016/DTN N° 035-2016/DTN y N° 210-2016/DTN analizan la aplicación de las fórmulas de reajuste y establecen criterios para los contratos de bienes y servicios. Por tanto, tomando en cuenta el tenor de la consulta planteada, a continuación se brindarán alcances generales relacionados con la aplicación de la fórmula de reajustes en los contratos de consultoría de obras, en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado vigente.

2.1.2. Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que *"En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias".* (El subrayado es agregado).

Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación *-en moneda nacional-* a la fecha correspondiente al mes de pago.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras

de consultoría de obra.

2.3. *"¿Cuál es el sentido de la fórmula legal "se realizan las regularizaciones necesarias" contenido en la normatividad descrita?"*

Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que *"En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias"*. (El subrayado es agregado).

Al respecto, atendiendo el tenor de la consulta, debe precisarse que el texto referido a que *"se realizan las regularizaciones necesarias"* en la disposición citada, de acuerdo a la absolución realizada a las consultas precedentes, está referido al *cálculo del monto definitivo de los reajustes que le corresponden y al pago de los mismos en la fecha más próxima prevista en el contrato.*

3. CONCLUSIÓN

De acuerdo al numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento, los reajustes que se calculan en base a las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, cuyas variaciones son mensuales, se consignan en las facturas de acuerdo a la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de la facturación; posteriormente, cuando se conocen los Índices de Precios al Consumidor que se deben aplicar -es decir, los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago-, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se paga en la fecha más próxima de pago prevista en el contrato. De tratarse del último periodo de prestación previsto en el contrato, si sería factible pagar los reajustes correspondientes a dicho periodo en la liquidación del contrato de consultoría de obra.

Jesús María, 19 de septiembre de 2019

PATRICIA SEMINARIO ZAVALA
Directora Técnico Normativa

TAM/gms



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sayán, 10 de abril del 2024.

CARTA N° 001-2024-MDS/CBRA.

Señores:

Ing. ALFREDO M. SAENZ PUMARRUMI

Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura

Richard Alexander Caldas Bartolo

Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

ASUNTO: ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL TDR.

REFERENCIA: - CARTA N° 001-2024-MDS/CBRA.
- CONCURSO PUBLICO N° 001-2024-MDS/CS – SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, PARA LA REFORMULACION Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 20849 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA – JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE SAYAN, PROVINCIA DE HUAURA, LIMA, CUI N° 2307755

De mí distinguida consideración:

Es grato dirigirme a usted, saludándole cordialmente en relación a la referencia, remitirle la absolución de consultas y observaciones realizadas al Termino de Referencia a fin de continuar con los trámites correspondientes.

- Adjunto Anexo N°02: Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones.

Agradezco la atención que brinde al presente y aprovecho la ocasión para expresarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


RICHARD ALEXSANDER CALDAS BARTOLO
Ingeniero Civil

ING. RICHARD ALEXSANDER CALDAS BARTOLO
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCION



SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

INFORME N° 104-2024/SGEyP/C.B.R.A.

A : Ing. ALFREDO M. SAENZ PUMARRUMI
Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura

Ing. CALDAS BARTOLO RICHARD ALEXSANDER
Presidente Titular del Comité de Selección

DE : Ing. CALDAS BARTOLO RICHARD ALEXSANDER
Sub Gerente de Estudios y Proyectos

ASUNTO : **ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.**

REFERENCIA : CARTA N° 001-2024-MDS/CBRA

CONCURSO PUBLICO N° 001-2024-MDS/CS – SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, PARA LA REFORMULACION Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 20849 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA – JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE SAYAN, PROVINCIA DE HUAURA, LIMA, CUI N° 2307755

FECHA : Sayán, 11 de abril del 2024

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar las modificaciones de los términos de referencia en base a las consultas del Anexo N°02. Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones.

▪ De las consultas

PERALTA	Consulta	Específico	Capitulo	8.3	28	Se solicita al comité que en FORMULA DE REAJUSTE se considere en su aplicación para el presente servicio por considerar que comprenden dos ubicaciones de sede colegio en un solo expediente y podría variar en la necesidad de contratar mas profesionales.	En concordancia con el artículo 38 del RLCE esta configurado como indica en el 38.5 consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda. Se concluye que esye comite incorporar el presente articulo en el sub item indicado Opinion - N°161-2019/DTN
WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	Específico	Capitulo	8.3	28	Se solicita al comité que en FORMULA DE REAJUSTE se considere en su aplicación para el presente servicio por considerar que comprenden dos ubicaciones de sede colegio en un solo expediente y podría variar en la necesidad de contratar mas profesionales.	En concordancia con el artículo 38 del RLCE esta configurado como indica en el 38.5 consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda. Se concluye que esye comite incorporar el presente articulo en el sub item indicado Opinion - N°161-2019/DTN
WALTER FERNANDEZ PERALTA	Consulta	Específico	Capitulo	17	31	EN DOCUMENTOS QUE SUMINISTRARA LA ENTIDAD, indicar que si la entidad entregara los archivos digitales version editable considerando que el	Se indica que sera bajo las especificaciones descritas en el numeral 13.0 Documentos que suministrara la

Según las consultas y observaciones se está modificando el ítem 8.3 FORMULA DE REAJUSTE. Donde se considerar la aplicación de fórmula de reajuste de precios.

Adjunto:

- Páginas 04 del Termino de Referencia

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA

Ing. RICHARD A. CALDAS BARTOLO
CIP N° 306619

Subgerencia de Estudios y Proyectos



8.1 PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD

El objetivo del procedimiento de adjudicación a convocarse, es la selección y contratación de una persona, natural o jurídica, que asumirá la responsabilidad de llevar a cabo la consultoría que le permita la reformulación y actualización del Expediente Técnico de Obra que se describe en los presentes Términos de Referencia, correspondiente al Proyecto de Inversión (PI) viable denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LA I.E. N° 20849 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DISTRITO DE SAYAN, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA"**, identificada con Código Único de Inversión 2307735.

Sobre la base de lo señalado, tanto el procedimiento de adjudicación, como el de contratación y ejecución, corresponderán al de una **Consultoría de Obra**¹, según la definición contenida en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en ese contexto, durante el proceso de adjudicación, contratación y ejecución contractual, se aplicarán, en general, las normas pertinentes a dicho tipo de consultoría.

8.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se convoca bajo el Sistema de **Suma Alzada**². La suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.

A través de este sistema de suma alzada EL POSTOR formula su oferta por un monto fijo integral, para lo cual debe considerar todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos, planillas y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto; y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento, según los contenidos establecidos en los presentes Términos de Referencia. El monto ofertado es invariable.

8.3 FORMULA DE REAJUSTE

Se considerará la aplicación de fórmula de reajuste de precios.

9. FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia, lo siguiente:

- ✓ Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo del contrato, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la ejecución del contrato.
- ✓ Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo EL CONSULTOR que obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio; si fuera el caso. Ello no implica la modificación de las metas identificadas y aprobadas en el proyecto de inversión.
- ✓ Los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONSULTOR, según se colige del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 164° de su Reglamento.
- ✓ Los aportes y ofrecimientos que formuló EL CONSULTOR en su Oferta Técnica, pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia, y, por consiguiente, al Contrato.

¹ **Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

² Inciso a) del Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CARTA N° 001-2024-MCAC/C.P. N° 001-2024-MDS/CS

Sayán, 09 de abril del 2024

Señor (a):
ING. RICHARD ALEXSANDER CALDAS BARTOLO
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente. –

ASUNTO : FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

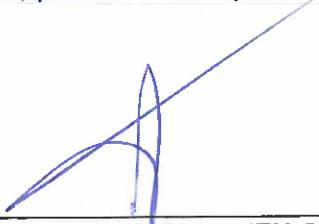
REFERENCIA : a) CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDS/CS - SERVICIO DE CONSULTORÍA EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 20849 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE SAYAN, PROVINCIA DE HUAURA, LIMA, CUI N° 2307755

Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente, y en relación a la referencia, remitirle la formulación de consultas y observaciones realizadas al procedimiento de selección de la referencia a), las mismas que deben ser absueltas a la brevedad posible por el área usuaria a fin de continuar con el tramite correspondiente para la integración de las bases.

- Adjunto Anexo N° 02: Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones.

Es todo por cuanto informo a Usted, para los fines que estime conveniente y atención.

Atentamente,


LIC. MARCELA CRUZ AMASIFUEN CARDENAS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


RICHARD ALEXSANDER CALDAS BARTOLO
Ingeniero Civil
CUI N° 329619

ANEXO N° 02

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación
1	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Consulta	Específico	CAP. III	24	44	ADELANTOS, Se solicita al comité que se considere como carta de garantía por adelantado directo por el 30% al FEDECOMISO,
2	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Consulta	Específico	CAP. III	8.3	28	Se solicita al comité que en FORMULA DE REAJUSTE se considere en su aplicación para el presente servicio por considerar que comprenden dos ubicación del colegio en un solo expediente y podría variar en la necesidad de contratar más profesionales.
3	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Consulta	Específico	CAP. III	12	31	EN DOCUMENTOS QUE SUMINISTRARA LA ENTIDAD, indicar que si la entidad entregara los archivos digitales versión editable considerando que el proyecto es una actualización y presenta observaciones por parte del MVCS.
4	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Consulta	Específico	CAP. III	14	31	Aclarar la metodología de presentación y aprobación de los entregables ante el MVCS; si estos deben presentarse ante la entidad para luego ser derivado al MVCS para su revisión y si así fuera no indicar la responsabilidad de la entidad, ya que funcionaria como una mesa de partes de la municipalidad de sayán.
5	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Consulta	Específico	CAP. III	15	31	Lugar y Plazo de Prestación, se solicita al comité que el plazo de inicio contractual para el desarrollo del servicio sea con la entrega del expediente en revisión - entrega del terreno para su verificación - entrega de documentos pertinentes tramitados con el MVCS y por último el nombramiento del coordinador del proyecto y el enlace con MVCS
6	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Consulta	Específico	CAP. III	17.2	38	Sub Índice TRAMITE Y GESTIÓN, indica que solo será presentación de CIRA y EIA. Se solicita al comité que se ratifique en el término TRAMITE, y nos entienda Aprobación así mismo esto no debe ser impedimento para el pago del tercer entregable
7	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Consulta	Específico	CAP. III	17.2	41	Sub Acepta 9 días. La aprobación de la EIA y CIRA, por parte de terceros no será impedimento para la aprobación del 3er entregable - se SOLICITA al comité se ratifique en este punto
8	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Consulta	Específico	CAP. III	18	40	PERFIL DEL CONSULTOR. Se solicita al comité, que se corrija el tipo de categoría mínima, tal como lo describe en el RUCS, Categoría B monto máximo de participación hasta el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada. Por consiguiente este proceso es una LICITACIÓN PÚBLICA y el mínimo de participación es de Categoría C.
9	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Consulta	Específico	CAP. III	33	49	EN PLAZOS DE REVISIÓN, Se solicita al comité incluir que los plazos de revisión por parte de PRONED Y/ DE LA ENTIDAD no se contabilizaran para efectos del plazo contractual, asimismo se debe indicar que solo se imprimirán las observaciones planteadas por el revisor, evitando el desgaste de tiempo en item aprobados o no guardan vinculación.
10	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Consulta	Específico	CAP. III	33	49	Se solicita al comité incluir en este ítem que el plazo de inicio del entregable en cualquiera de sus etapas será a la aprobación y notificación al consultor
11	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Consulta	Específico	CAP. III	18	40	Se solicita confirmar que el número de consorcio máximo para este proceso e indicar el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el consorcio que aporte la mayor experiencia. Considerando el número máximo de 02 consorciados
12	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Consulta	Específico	CAP. III	b	54	Se solicita al comité se ratifique en los similares por considerar que este es un proyecto de alta especialidad, y no hay otros proyectos que tenga los requisitos mínimos de características de Centros educativos y universidades en general
13	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Consulta	Específico	CAP. IV	B	54	METODOLOGÍA PROPUESTA. En el punto 2 se repite dos veces as mismo término de SALUD OCUPACIONAL
14	10096049671	FERNANDEZ PERALTA WALTER MARCOS	Consulta	Específico	CAAP III	FACTORES	54	Se solicita al comité, se ratifique en el valor referencial propuesto para la experiencia del pastor en la especialidad

15	20602894801	ALABASTRO S.A.C	Consulta	General	III	-	-	RESPECTO A LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS : Se solicita al comité de Selección adjuntar la estructura de costos en formato excel y de manera legible.
16	20602894801	ALABASTRO S.A.C	Consulta	General	III	A.1	51	RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del ING. MECÁNICO ELECTRICISTA, ING. ELECTROMECAÁNICO, dado que se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.
17	20602894801	ALABASTRO S.A.C	Consulta	Específico	III	A.2	51	RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se solicita al comité de selección que sean válidos tanto para la experiencia del personal clave y de la experiencia del postor en la especialidad en ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O PERFILES DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA
18	20602894801	ALABASTRO S.A.C	Consulta	Específico	III	A.2	51	RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Se solicita al comité válido ampliar el CARGO del especialista, como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECAANICAS y/o INSTALACIONES MECANICAS. Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

ESTRUCTURA DE COSTOS REFERENCIAL

PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LA LE. N° 26849 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DISTRITO DE SAYA, PROVINCIA DE HUAYRA - LIMA",
CUI N° 2301708

ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANT	MES/OE E	S/	PARCIAL	TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR						
A.1.0	Personal Profesional						S/ 414,600.00
1.1	Jefe de Proyecto	Pers.	1	3	S/ 14,000.00	S/ 42,000.00	
1.2	Especialista en Arqitectura	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.3	Especialista en Diseño De Estructuras	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.4	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.5	Especialista en Electromecánicas	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.6	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.7	Especialista en Instalaciones De Data Y Comunicaciones	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.8	Especialista en Metrados Y Presupuestos	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.9	Especialista en Gestion de Riesgos	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.11	Especialista en EIA	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.11	Especialista en Educacion	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
A.2.0	Personal de Apoyo						S/ 72,000.00
2.1	dibujantes	Pers.	3	3	S/ 4,000.00	S/ 36,000.00	
2.2	Auxiliar de Oficina	Pers.	2	3	S/ 3,500.00	S/ 21,000.00	
2.2	Especialista en revit	Pers.	1	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00	
2.3	Asistente de costos y prespuepuestos	Pers.	2	1	S/ 5,000.00	S/ 10,000.00	
B	SERVICIOS DE TERCEROS						S/ 121,620.00
B.1	Movilidad						S/ 15,120.00
1.1	Alquiler de camioneta para traslado de personal	Pers.	8	0.3	S/ 3,800.00	S/ 9,120.00	
1.2	Viajeros y Hospedajes	Pers.	8	1	S/ 750.00	S/ 6,000.00	
B.2	Trabajos de Topografias y Analisis de Suelos						S/ 76,500.00
2.1	Escavaciones de calicatas	Est	15		S/ 900.00	S/ 13,500.00	
2.2	Ensayos de suelos	Est	1		S/ 35,000.00	S/ 35,000.00	
2.3	Estudios topograficos y Geodesia	Est	1		S/ 22,000.00	S/ 22,000.00	
2.4	estudio de diamantina	Est	1		S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	
2.5	Trabajos Especiales						S/ 30,000.00
3.1	Tramites del CIRA	Est	1		S/ 12,000.00	S/ 12,000.00	
3.2	Tramites de Factibilidades	Est	1		S/ 8,000.00	S/ 8,000.00	
3.3	Tramites del EIA	Est	1		S/ 10,000.00	S/ 10,000.00	
C	MAT.MOBILIARIO Y UTILES DE OFICINA						S/ 26,250.00
C.1	Materiales para Oficina	Est					S/ 26,250.00
1.1	Alquiler de oficina	Est	1	3	S/ 1,000.00	S/ 3,000.00	
1.2	Servicios basicos (luz, agua, internet, telefonia, etc)	Est	1	3	S/ 650.00	S/ 1,950.00	
1.3	Copias, impresiones de planos (formatos A-1 /A-1 /A-0)	Est	1	3	S/ 2,800.00	S/ 8,400.00	
1.4	Anillados, Empastados, etc	Est	1	3	S/ 800.00	S/ 2,400.00	
1.5	Copias, Impresiones Textos y Mapas (formatos A-4 / A-3)	Est	1	3	S/ 2,000.00	S/ 6,000.00	
1.6	Materiales de oficina y utiles de escritorio	Est	1	3	S/ 1,500.00	S/ 4,500.00	
D	SEGURIDAD Y SALUD						S/ 5,850.00
D.1	Implantamos de Seguridad						S/ 5,850.00
1.1	Kit de equipos de proteccion individual(EPP)	Kil	9		S/ 650.00	S/ 5,850.00	
E	TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS						S/ 32,577.38
E.1	Gastos de Udiracion						S/ 11,000.00
1.1	Elaboracion de propuestas	Est	1		S/ 8,500.00	S/ 8,500.00	
1.2	Tramites Notariales	Est	1		S/ 2,500.00	S/ 2,500.00	
E.2	Procedimientos						S/ 1,577.38
2.1	Permisos y/o Licencias e Imprevistos	Est	1		S/ 1,577.38	S/ 1,577.38	
SUBTOTAL							S/ 580,297.38
Utilidad (15%)							S/ 87,044.61
Ictm							S/ 608,577.19
IGV (18%)							S/ 114,800.00
TOTAL							S/ 750,228.00





ESTRUCTURA DE COSTOS REFERENCIAL

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO

PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LA I.E. N° 20849 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - JOSE FAUSTINO SANCHEZ
CARRION DISTRITO DE SAYAN, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA".
CUI N°2307755

ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANT	MES/OEF	S/	PARCIAL	TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR						S/ 414,000.00
A.1.0	Personal Profesional						S/ 342,000.00
1.1	Jefe de Proyecto	Pers.	1	3	S/ 14,000.00	S/ 42,000.00	
1.2	Especialista en Arquitectura	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.3	Especialista en Diseño De Estructuras	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.4	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.5	Especialista en Electromecánicas	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.6	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.7	Especialista en Instalaciones De Data Y Comunicaciones	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.8	Especialista en Metrados Y Presupuestos	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.9	Especialista en Gestion de Riesgos	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.1	Especialista en EIA	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
1.11	Especialista en Educacion	Pers.	1	3	S/ 10,000.00	S/ 30,000.00	
A.2.0	Personal de Apoyo						S/ 72,000.00
2.1	dibujantes	Pers.	3	3	S/ 4,000.00	S/ 36,000.00	
2.2	Auxiliar de Oficina	Pers.	2	3	S/ 3,500.00	S/ 21,000.00	
2.2	Especialista en revit	Pers.	1	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00	
2.3	Asistente de costos y respuestos	Pers.	2	1	S/ 5,000.00	S/ 10,000.00	
B	SERVICIOS DE TERCEROS						S/ 121,620.00
B.1.	Movilidad						S/ 15,120.00
1.1	Alquiler de camioneta para traslado de personal	Pers.	8	0.3	S/ 3,800.00	S/ 9,120.00	
1.2	Viaticos y Hospedajes	Pers.	8	1	S/ 750.00	S/ 6,000.00	
B.2	Trabajos de Topografias y Analisis de Suelos						S/ 76,500.00
2.1	Escavaciones de calicatas	Est	15		S/ 900.00	S/ 13,500.00	
2.2	Ensayos de suelos	Est	1		S/ 35,000.00	S/ 35,000.00	
2.3	Estudios topograficos y Geodesia	Est	1		S/ 22,000.00	S/ 22,000.00	
2.4	estudio de diamantina	Est	1		S/ 6,000.00	S/ 6,000.00	
B.3	Trabajos Especiales						S/ 30,000.00
3.1	Tramites del CIRA	Est	1		S/ 12,000.00	S/ 12,000.00	
3.2	Tramites de Factibilidades	Est	1		S/ 8,000.00	S/ 8,000.00	
3.3	Tramites del EIA	Est	1		S/ 10,000.00	S/ 10,000.00	
C.	MAT.MOBILIARIO Y UTILES DE OFICINA						S/ 26,250.00
C.1	Materiales para Oficina	Est					S/ 26,250.00
1.1	Alquiler de oficina	Est	1	3	S/ 1,000.00	S/ 3,000.00	
1.2	Servicios basicos (luz, agua, internet, telefonia, etc)	Est	1	3	S/ 650.00	S/ 1,950.00	





GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

1.3	Copias, imprecisiones de planos (formatos A-1 /A-1 /A-0)	Est	1	3	S/ 2,800.00	S/ 8,400.00	
1.4	Anillados, Empastados, etc	Est	1	3	S/ 800.00	S/ 2,400.00	
1.5	Copias, Impresiones Textos y Mapas (formatos A-4 / A-3)	Est	1	3	S/ 2,000.00	S/ 6,000.00	
1.6	Materiales de oficina y utiles de escritorio	Est	1	3	S/ 1,500.00	S/ 4,500.00	
D	SEGURIDAD Y SALUD						S/ 5,850.00
D.1	Implementos de Seguridad						S/ 5,850.00
1.1	Kit de equipos de proteccion individual(EPP)	Kit	9		S/ 650.00	S/ 5,850.00	
E	TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS						S/ 12,577.38
E.1	Gastos de Licitacion						S/ 11,000.00
1.1	Elaboracion de propuestas	Est	1		S/ 8,500.00	S/ 8,500.00	
1.2	Tramites Notariales	Est	1		S/ 2,500.00	S/ 2,500.00	
E.2	Procedimientos						S/ 1,577.38
2.1	Permisos y/o Licencias e Imprevistos	Est	1		S/ 1,577.38	S/ 1,577.38	
SUBTOTAL							S/ 580,297.38
Utilidad (10%)							S/ 58,029.74
Total							S/ 638,327.12
IGV (18%)							S/ 114,898.88
TOTAL							S/ 753,226.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

 Ing. ALFREDO MACARIO SAENZ PUMARRUM
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA

Municipalidad Distrital de Sayán
Vº Bº
 SUB GEREN. ESTUDIOS Y PROYECTOS

RICHARD ALEXSANDER CALDAS BARTOLO
 Ingeniero Civil
 CIP N° 329619